

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

ESCUELA DE POSGRADO

SECCIÓN DE POSGRADO DE DERECHO



**VALORACIÓN DE PRUEBA INDICIARIA ANTE LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS
PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA Y
JURISPRUDENCIAS, 2021-2024**

**Tesis para obtener el Grado de Maestra en Derecho Penal y Ciencias
Criminológicas**

Autora:

Muñoz Betetta, Lizz Fabiola

Código Orcid 0000-0002-3642-664X

Asesor:

Dr. Oscar Porfirio Cruz Cruz

Código Orcid (0000-0002-4478-8894)

CHIMBOTE – PERÚ

2025

Índice General

	Pág.
Índice general	i
Índice de tablas	ii
Palabras Clave	iii
Constancia de originalidad	iv
Título	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Introducción	1
Metodología	16
Resultados	19
Análisis y Discusión	31
Conclusiones	40
Recomendaciones	42
Agradecimiento	43
Referencias bibliográficas	44
Anexos	

Índice de tablas

Tabla	Título	Pág.
Tabla 1	Valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.....	19
Tabla 2	Nivel de valoración de la prueba indiciaria y sus dimensiones	21
Tabla 3	Nivel de eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio y sus dimensiones.....	24
Tabla 4	Criterios que toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en el DJS, 2021-2024.....	27

Palabras clave:

TEMA	Prueba indiciaria, presunción de inocencia
ESPECIALIDAD	Penal

THEME	Circumstantial evidence, presumption of innocence
SPECIALITY	Criminal

Línea de investigación:

Línea de investigación	Instituciones del derecho Procesal y litigación oral
Área	Ciencias sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**VALORACIÓN DE PRUEBA INDICIARIA ANTE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA Y JURISPRUDENCIAS, 2021-2024**" del (a) estudiante: **MUÑOZ BETETTA LIZZ FABIOLA**, identificado(a) con Código N° **0199220102**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **19%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 24 de julio de 2025

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

**VALORACIÓN DE PRUEBA INDICIARIA ANTE LA
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS
PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA Y
JURISPRUDENCIAS, 2021-2024**

Resumen

El estudio denominado “Valoración de prueba indiciaria ante la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024”, tuvo como objetivo analizar la valoración de prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024; estudio de enfoque mixto, diseño Dexpilis, tipo aplicado, se empleó la técnica de la encuesta y análisis documental y como instrumento el cuestionario y la ficha de análisis documental. Se tuvo como hallazgos que, la presunción de inocencia (70.8%) y la prueba indiciaria (29.2%) fueron claves en delitos patrimoniales, con predominancia en niveles de valoración medios. Se concluye que, la valoración de la prueba indiciaria y la presunción de inocencia muestra un equilibrio dinámico en casos de ilícitos patrimoniales, siendo esta última más consistentemente valorada como principio jurídico clave.

Abstract

The study entitled "Assessment of circumstantial evidence in the face of the presumption of innocence in property crimes in the Judicial District of Santa and jurisprudence, 2021-2024", aimed to analyze the assessment of circumstantial evidence in the face of the presumption of innocence in property crimes in the Judicial District of Santa and jurisprudence, 2021-2024; a mixed-approach study, Dexplic design, applied type, using the survey and documentary analysis technique and the questionnaire and the documentary analysis sheet as instruments. The findings were that the presumption of innocence (70.8%) and circumstantial evidence (29.2%) were key in property crimes, with a predominance at medium assessment levels. It is concluded that the assessment of circumstantial evidence and the presumption of innocence demonstrate a dynamic balance in cases of property-related crimes, with the latter being more consistently valued as a key legal principle.

Introducción

Los antecedentes de una investigación proporcionan el contexto necesario para comprender la problemática estudiada. En esta sección, se presentan estudios previos, teorías relevantes y datos históricos que fundamentan la importancia del tema.

A nivel internacional, Salinas (2020) en su tesis tuvo como objetivo reconocer los posibles errores en la evaluación del indicio dentro del contexto del Derecho Penal colombiano de enfoque acusatorio, estudio descriptivo, hermenéutico, cualitativo, análisis doctrinario, teniendo como resultados que los efectos legales de la recolección, exhibición y juicio de pruebas irregulares en el proceso penal se basan en la prohibición de valorar pruebas obtenidas de manera ilegal, ello implica que la información obtenida de forma anómala debe ser excluida del conocimiento de los jueces, así, la prueba debe pasar por un proceso legalmente establecido, asegurando que se respete el debido procedimiento para su apreciación en el marco del derecho penal. Concluyendo que, el indicio, basado en un razonamiento lógico que parte de hechos ciertos para verificar un hecho posible, admite falibilidad, la cual se mitiga mediante la sana crítica y la valoración íntegra probatoria; asimismo, en el sistema penal acusatorio, el indicio se considera un medio de conocimiento cuya validez depende de su integración con el conjunto probatorio. En Colombia, la jurisprudencia establece dos escenarios para su uso: como medio para lograr un convencimiento más allá de toda incertidumbre en el proceso penal y como prueba de perjuicios en casos de violación de derechos humanos, donde se flexibilizan los estándares probatorios para garantizar la equidad procesal.

En Quito, Tenesaca (2020) en su tesis cuyo objetivo fue elaborar un análisis constitucional respecto al uso de la prueba indiciaria en ilícitos sexuales, estudio cualitativo, método inductivo-deductivo, empleó la técnica de análisis de casos, concluyendo que la eficacia de esta prueba en contextos de violencia sexual enfrenta varios desafíos, como proteger a las víctimas de la re-victimización durante el juicio, garantizar el acceso a recursos efectivos para la reparación integral de los daños, y

evitar imponer cargas probatorias adicionales debido a la negligencia del Estado en las investigaciones; asimismo, la prueba indiciaria requiere indicios acreditados que establezcan claramente la relación entre el hecho indicador y el hecho consecuencia, permitiendo llegar a una única conclusión posible, estos indicios se relacionan mediante un nexo causal observado por el magistrado a través de razonamientos lógicos-deductivos; por lo que, cuando varios indicios se coordinan entre sí, complementan la conclusión derivada de acontecimientos comprobados, generando un acontecimiento no previsto por ambas partes del proceso.

De igual forma, Santillán et al. (2021) en su revista científica que tuvo como objetivo explicar la trascendencia del principio de conexión indiciaria como herramienta de examen, enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño histórico-lógico, empleando análisis documental, obteniendo como resultados que los elementos de convicción reunidos durante las etapas preprocesal y procesal penal deben ser valorados por el juzgador, con el propósito de determinar cómo ocurrió el hecho, facilitando que el operador de justicia llegue a una conclusión precisa y establezca los indicios causales relevantes en la investigación, concluyeron que la doctrina no ha desarrollado un principio específico que regula la valoración.

Torres (2022) en su revista científica cuyo fin fue valorar las instituciones jurídicas derivadas de la teoría general de la prueba, estudio cualitativo, de tipo básico, exegético, analítico y sintético, siendo que los resultados evidenciaron que se reafirma la necesidad de profundizar en el derecho probatorio, frecuentemente descuidado en la formación de pregrado. Además, destaca la importancia de establecer normas procesales que regulen la prueba indiciaria, permitiendo a los jueces valorar con mayor libertad, pero dentro de límites que prevengan arbitrariedades y sentencias injustas, llegando a concluir que, por razones de tiempo y extensión, el estudio no abarca temas como la diferencia entre duda razonable, in dubio pro reo y presunción de inocencia, ni el análisis detallado de la prueba indiciaria.

A su vez, Rivas et al., (2024) en su artículo científico analizaron la posible refutación entre el rol acusatorio del fiscal y el respeto al principio de presunción de inocencia,

estudio jurídico, método exegético analítico, emplearon el análisis para la debida interpretación de la norma jurídica, llegando a concluir que, aunque el debate sobre el papel del fiscal y la urgencia de que respete la inocencia del acusado siga siendo un tema controvertido en la práctica, la evolución de la Fiscalía y del sistema procesal penal acusatorio fortalecerá los principios en los que se basa este nuevo enfoque de juicio. En los sistemas procesales modernos, el sujeto encargado de perseguir y acusar por la violación de la ley también se convierte en garante de los derechos del procesado, asegurando el cumplimiento del principio de presunción de inocencia, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

En México, Martínez (2023) en su artículo científico tuvo como objetivo analizar el principio de presunción de inocencia que está vigente y operativo en el sistema de jurídico penal acusatorio mexicano, estudio cualitativo, método teórico-documental, empleó como instrumento el análisis documental y exploración, concluyendo que en el proceso penal se han producido numerosas violaciones a derechos fundamentales, especialmente a la libertad y a la presunción de inocencia, estos atropellos son comunes y sistemáticos, reflejándose en la gran cantidad de personas detenidas durante años sin condena, muchas veces cumpliendo una pena anticipada por delitos que no cometieron. A pesar de que la presunción de inocencia es un derecho humano, su importancia se ve disminuida por factores externos, como la persistencia del modelo inquisitivo tradicional, que favorecía la culpabilidad y fomentaba una cultura de culpabilidad.

En el ámbito nacional, Chavez (2022) en su tesis analizaron de qué forma la evaluación de la prueba indiciaria incide en la presunción de inocencia en Ica, estudio cualitativo, no experimental, básico, se empleó la técnica de la entrevista dirigida a un juez, fiscal y especialistas judiciales, tuvo como resultados que, los jueces no deben dictar condenas basándose únicamente en pruebas indiciarias; ello se debe a que las pruebas indiciarias están destinadas a acreditar la veracidad de hechos que no representan un ilícito imputado; asimismo, llegó a concluir que la prueba indiciaria tiene un impacto importante en la presunción de inocencia, ya que puede socavar dicha presunción si su valoración cumple con las garantías de motivación de las resoluciones judiciales.

También, Cortez & Cabrera (2024) en su revista científica analizaron la prueba indiciaria y la adecuada fundamentación por el órgano jurisdiccional para conseguir sentencia condenatoria, enfoque mixto de tipo aplicada, no experimental, descriptiva, se aplicó el método hermenéutico, cuyos resultados fueron que el 83.3 % de los abogados considera que la motivación de las resoluciones judiciales es esencial para el Debido Proceso, ya que su omisión podría afectar la presunción de inocencia. Además, el 93.33 % señala que los indicios, por sí solos, no son suficientes para justificar la intervención del imputado, sino que deben integrarse con otras pruebas, concluyendo que la argumentación que se reconoce que la indebida motivación de la prueba indiciaria por el magistrado afecta a la presunción de inocencia.

A su vez, Gonzáles (2023) en su artículo científico determinaron la eficacia de la prueba indiciaria, estudio de enfoque cualitativo, análisis documental concluyendo que la prueba indiciaria es un término excluyente dentro del contexto penal y como no se han desarrollado muchos estudios dentro del ámbito nacional, peor aún siento un punto esencial en un proceso penal.

En Lima, Peña (2022) realizó su tesis el cual determina la relación entre la valoración de la prueba indiciaria y la presunción de inocencia en ilícitos comunes, estudio cuantitativo de tipo básica, descriptiva correlacional, se tuvo como hallazgos la existencia de una relación directa entre las variables, concluyendo que se determinó dicha relación de acuerdo al estadístico de correlación Rho de Spearman de ,883 y el $p - \text{valor} = ,000 < \alpha = 0,05$ es significativa.

Por su parte, Pisfil (2014) en su artículo científico tuvo como objetivo analizar la prueba indiciaria y su trascendencia en el proceso penal, estudio cualitativo, no experimental, transversal, concluyendo que la prueba indiciaria tiene una gran relevancia en el proceso penal actual, con dos aspectos clave: primero, requiere un razonamiento detallado que debe ser claramente expresado en la sentencia, garantizando la motivación de la resolución judicial; segundo, es útil para resolver casos complejos donde no es posible obtener prueba directa, basándose solo en datos periféricos, circunstanciales o contextuales; aunado a ello, es esencial que los indicios

sean probados y converjan con otros, permitiendo inferir los hechos desconocidos; asimismo, no deben ser meras suposiciones o sospechas, y es prohibido inferir sin indicios, ya que eso sería una ficción contraria a la verdad real.

Al respecto, Pashanase & Meza (2020) en su tesis cuyo objetivo fue determinar los criterios para la aplicabilidad de la prueba indiciaria en los delitos de Colusión en Tarapoto, estudio aplicado, teoría fundamentada, no experimental, nivel descriptivo, enfoque cuantitativo, tuvieron como resultados que el 67% ha evidenciado que los criterios para la aplicación de la prueba indiciaria se refleja mediante la presencia de antecedentes, hechos concomitantes y posteriores; el 7% está relacionado con la sobrevaloración de los costos; el 10% con la rapidez excesiva e interferencia de terceros, y el 10% restante se debe a otros factores. Asimismo, concluyeron que los criterios empleados son adecuados como base para las sentencias en casos de colusión simple.

También, Tarrillo et al., (2022) efectuaron un artículo científico cuyo objetivo fue analizar la naturaleza jurídica, la estructura, las fuentes doctrinales y jurisprudencial que respaldan la prueba indiciaria en el proceso penal, estudio jurídico-doctrinal, cualitativo, método analítico-síntesis y emplearon la observación y fichas textuales, teniendo como resultados que, para mejorar el uso de la prueba indiciaria por los operadores judiciales, es esencial brindar capacitación continua, especialmente a jueces y fiscales, quienes son responsables directos de los procesos judiciales, pues esta capacitación es clave en la formación de los funcionarios públicos. Asimismo, concluyeron que la prueba indiciaria es un método probatorio con características propias, proveniente de la doctrina y jurisprudencia de España, cuyo uso en Perú aún está en desarrollo; asimismo, su naturaleza jurídica se debate entre considerarla un medio de prueba o un método probatorio, postura con la que este estudio concuerda. En cuanto a su estructura, se compone de indicios múltiples, inferencia razonada, indicio buscado y ausencia de contraindicaciones que puedan ser refutadas por los indicios de cargo. Para ser efectiva, debe estar debidamente motivada y utilizarse con mayor frecuencia, ya que es más objetiva, protege mejor el derecho a la defensa y define claramente la pluralidad de instancias.

A su vez, Dueñas (2023) en su artículo científico donde analizó si la regulación de los agravantes en los ilícitos de hurto y robo está determinada por la falta de una política criminal, estudio cualitativo, descriptivo, no experimental donde llegó a concluir que la inseguridad ciudadana es una preocupación constante que afecta no solo a la pérdida material, sino también al bienestar de las personas, generando ansiedad y miedo en su vida diaria; para hacerle frente, es necesario contar con una regulación penal eficiente que no solo sancione, sino también prevenga futuros delitos; empero, la legislación peruana carece de una diferenciación adecuada de penas según la gravedad de los delitos, pues en lugar de centrarse en un número mayor de agravantes, debería adoptarse un enfoque de política criminal que busque el verdadero fin de la pena. En ese sentido, la labor legislativa es fundamental, por lo que es clave que los legisladores consulten al Consejo Nacional de Política Criminal antes de aprobar nuevas regulaciones, asegurando una estrategia que mejore la seguridad y prevenga el delito.

A su vez, Moreno (2024) en su tesis cuyo objetivo fue describir cómo se valora la prueba indiciaria, estudio descriptivo, analítico, descriptivo, empleó la encuesta-cuestionario a operadores del derecho, teniendo como resultados que el 80% de los encuestados utiliza indicios para iniciar la investigación del delito, mientras que el 20% menciona otros tipos de prueba, como la testimonial, documental y los colaboradores eficaces. Concluyendo que, la acusación fiscal, al basarse en la inferencia lógica de la prueba indiciaria, en ocasiones vulnera el principio de legalidad, al ser evaluada a través de la máxima experiencia y la sana crítica.

En cuanto a la fundamentación científica, se han desarrollado teorías que fundamentan este estudio, teniendo a Zamora (2015) quien desarrolla la teoría de la verdad, la misma que ¿puede interpretarse de dos maneras: primero, como una coincidencia estricta entre el enunciado y la realidad, donde el enunciado es una copia exacta de la realidad, similar a un espejo. Segundo, puede verse como una relación más flexible, donde el significado del pensamiento se ajusta a la realidad de una forma más amplia. En el ámbito penal, para aplicar esta teoría, es esencial que los hechos se establezcan correctamente, basándose en los elementos de prueba relevantes; lo cual resulta

necesario para la adecuada aplicación de la norma jurídica, aunque existen normas procesales que limitan su aplicación.

De igual forma, dicho autor desarrolla la teoría de la coherencia, la cual no establece como criterio de verdad la correspondencia con la realidad, sino la consistencia o relación entre el conjunto de proposiciones dentro de un sistema, en este caso, las normas jurídicas.

Por su parte, Pisfil (2014) refiere que, cualquier evaluación del contenido de una prueba (que en principio es un rol exclusivamente de la jurisdicción ordinaria), independientemente de su naturaleza (directa o indirecta), implica "procesos deductivos" que deben adaptarse a las normas del razonamiento lógico. En el caso de la "prueba indiciaria", generalmente (aunque no siempre) se da una "mayor cantidad" de este tipo de procesos. Dicho esto, la teoría de la prueba indiciaria y su aplicación no entra en conflicto con el derecho a la presunción de inocencia, siempre que, de manera objetiva, contenga cada elemento y requisito, y de manera subjetiva la valoración realizada sea apropiada.

Por su parte, Gutiérrez (2020) desarrolla la teoría del caso, la cual lo define como un aspecto esencial en el contexto del derecho procesal, que se refiere al conjunto de argumentos, hechos y pruebas que una de las partes de un proceso judicial presenta para sostener su versión de los hechos y fundamentar su solicitud ante el juez o tribunal. Es la estructura narrativa que explica de manera coherente y lógica cómo ocurrieron los hechos, sustentada en las pruebas disponibles y el marco legal aplicable, buscando persuadir al juez de la veracidad de su versión.

Concerniente a la valoración de la prueba indiciaria, es un instrumento para alcanzar una verdad objetiva en el proceso penal, garantizando un estándar probatorio más allá de toda duda razonable. Como medio de conocimiento, la prueba indiciaria proporciona información valiosa que permite al magistrado adoptar una decisión en el caso; esto se logra cuando las partes ofrecen al magistrado datos de calidad: adecuados, relevantes y útiles (Cusi, 2019).

Es un método que consiste en emplear la inferencia deductiva, lo cual resulta apropiado; este método de valoración debe aplicarse también a la prueba directa, ya que es más eficaz para alcanzar la verdad (Caballero, 2020).

Aunado a ello, Rosales et al., (2024) lo definen como una modalidad de prueba que se aplica generalmente a todo tipo de delito, pero es especialmente valiosa en ciertos casos, ya que permite al juez inferir hechos desconocidos. Se utiliza en delitos donde no ha sido posible obtener prueba directa que vincule al acusado con la comisión del delito.

Para los presupuesto de la prueba indiciaria, Bazán (2018) menciona que, en cuanto al indicio, (a) el hecho base debe estar completamente probado mediante los medios de prueba que faculta la norma, ya que de lo contrario sería solo una sospecha sin fundamento real; (b) debe haber múltiples indicios, o en casos excepcionales, un solo indicio con una fuerte capacidad probatoria; (c) los indicios deben estar relacionados con el hecho a probar, siendo periféricos respecto a este, aunque no todos los indicios cumplen con esta condición; y (d) deben estar interconectados entre sí, de manera que se refuercen mutuamente y no contradigan el hecho que se busca probar, ya que no basta con proporcionar indicios aislados, sino que deben estar estrechamente vinculados.

En cuanto al análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba, Coloma (2017) sostiene que consiste en la evaluación estructurada y objetiva de los elementos probatorios dentro de un proceso judicial, aplicando principios de coherencia, racionalidad y suficiencia. Implica que el juez examine cada prueba en su contexto, relacionándola con el resto del material probatorio, impidiendo interpretaciones arbitrarias o subjetivas, este análisis permite construir conclusiones fundamentadas, garantizando que las decisiones judiciales sean producto de una valoración meticulosa y ajustada a derecho, respetando el debido proceso y los principios de presunción de inocencia y carga de la prueba.

Asimismo, Santillán et al. (2021) sostienen que la prueba, en un sentido amplio, se refiere a un método sistemático diseñado para evaluar, medir o verificar una habilidad, conocimiento o característica específica de un individuo o un sistema, este proceso implica la formulación de preguntas o la realización de tareas que permiten obtener datos objetivos sobre el rendimiento o la comprensión del sujeto evaluado. Un análisis comprensivo de la prueba debe considerar su validez (si realmente mide lo que pretende medir), su fiabilidad (la consistencia de los resultados a lo largo del tiempo) y su aplicabilidad (la relevancia de los resultados en contextos prácticos).

Por otro lado, el derecho a la presunción de inocencia es un derecho fundamental para asegurar la libertad de los individuos, el estándar de prueba para acusar a alguien debe ser suficiente para que, si el acusado no se defiende, la acusación sea lo suficientemente fuerte como para llevar a una condena. Como sociedad, debemos aspirar a este estándar, considerando el estigma y el daño que implica que alguien sea procesado por un delito (Higa, 2015).

Para Ojeda & Medina (2024), el principio de presunción de inocencia es efectivo cuando los elementos probatorios no logran demostrar la responsabilidad del acusado y no constituyen una garantía sólida para probar los hechos delictivos.

Desde una perspectiva normativa, la garantía de la presunción de inocencia se reconoce como un principio legal que resguarda a las personas contra posibles abusos de los órganos jurisdiccionales. Dicho principio establece que la privación de la libertad, ya sea temporal o definitiva, solo puede ocurrir cuando no existan dudas razonables y se haya comprobado la culpabilidad del individuo mediante una sentencia firme y debidamente fundamentada. Por esta razón, los principales sistemas jurídicos a nivel global y regional, así como los tribunales internacionales de justicia, respaldan los derechos humanos consagrados en sus resoluciones (Vásquez et al., 2025).

La protección de la supremacía de la Constitución y los derechos fundamentales son esenciales a fin de que cada garantía actúe como mecanismo de defensa de ambos; en ese sentido, los derechos fundamentales son de obligatorio cumplimiento para todos

los poderes públicos, no solo por su origen en la Constitución, sino también por su valor fundamental relacionado con la dignidad humana, que es la base del orden constitucional. Por lo tanto, es evidente que los magistrados también se encuentran supeditados a la Constitución durante su ejercicio profesional (Sánchez, 2018).

Asimismo, Valverde (2025) refiere que son aquellos derechos protegidos por la Constitución, considerados esenciales dentro del sistema político que esta establece, y estrechamente relacionados con la dignidad de la persona; esto es, son derechos que gozan de un estatus especial en el ordenamiento jurídico, con garantías específicas para su protección.

Por otro lado, Coca (2021) define a la tutela judicial efectiva como un derecho de carácter constitucional y de derechos humanos, cuya esencia abarca un conjunto de derechos los cuales tienen una observancia obligatoria dentro de un proceso. En cuanto al derecho a un juez imparcial, es necesario garantizar la justicia en un proceso judicial; asimismo, implica que el juez debe ser independiente y no estar influenciado por relaciones personales, políticas o cualquier otra afinidad que pueda comprometer su objetividad. Respecto al derecho a la defensa, es el derecho que tiene la parte demandada dentro de un proceso, el cual se ejerce al responder a la demanda o presentar una reconvencción, así como al aportar los medios probatorios adecuados para refutar la pretensión del demandante.

Ahora bien, la presunción de inocencia es un principio del derecho penal que instituye que todo sujeto acusado de un ilícito debe ser considerado inocente hasta demostrarse su culpabilidad a través de un juicio justo y con las debidas garantías procesales, este principio no solo resguarda los derechos del investigado, sino que además limita la potestad punitiva del Estado, asegurando que nadie sea sancionado sin una base probatoria suficiente y razonable, debido a que en un proceso penal, la carga de la prueba recae en el Ministerio Público y la presunción de inocencia es advertida en varias fases del proceso, garantizando un trato justo y evitando condenas basadas en apreciaciones subjetivas o arbitrarias (Felices, 2021).

En cuanto a las justificaciones del estudio, se justifica teóricamente debido a que pretende ampliar y adquirir nuevos conocimientos sobre la valoración de la prueba indiciaria en el proceso penal frente a la presunción de inocencia, especialmente en delitos patrimoniales, donde la prueba directa suele ser insuficiente o inexistente. Es fundamental destacar que, en el Distrito Judicial del Santa, su uso resulta clave para fundamentar decisiones judiciales; sin embargo, plantea desafíos en cuanto a su rigurosidad y el riesgo de vulnerar los derechos del imputado. Desde el derecho probatorio, la prueba indiciaria debe ser analizada con racionalidad, coherencia y suficiencia, evitando resoluciones basadas únicamente en sospechas. Por ello, esta investigación no solo examina si su aplicación respeta el debido proceso y la presunción de inocencia, sino que también analiza el desarrollo jurisprudencial en la materia, identificando criterios establecidos por los magistrados.

Asimismo, se justifica en un aspecto práctico ya que se busca garantizar justicia y proteger los derechos fundamentales de los imputados, especialmente cuando la prueba directa es escasa o difícil de obtener; además, a través de esta investigación, se busca evaluar si los jueces aplican correctamente criterios de racionalidad, coherencia y suficiencia al valorar los indicios, evitando decisiones basadas en suposiciones erróneas, sumado a ello, se pretende identificar la existencia de parámetros claros sobre su uso, proponiendo mejoras normativas que optimicen la administración de justicia y aseguren decisiones judiciales más justas y fundamentadas.

Aunado a ello, es justificable socialmente pues los beneficiados son las partes procesales con la correcta valoración de la prueba indiciaria en los delitos patrimoniales dentro del Distrito Judicial del Santa, siendo crucial para proteger los derechos fundamentales y fortalecer la confianza en el sistema de justicia, ya que un uso erróneo de los indicios puede derivar en condenas injustas o en impunidad, afectando la seguridad jurídica y la percepción de equidad; es por ello que esta investigación busca garantizar su aplicación objetiva y conforme a los principios de presunción de inocencia y debido proceso, contribuyendo a un sistema judicial más transparente y justo que refuerce la credibilidad institucional y la estabilidad social.

A su vez, es justificable metodológicamente ya que se elaborarán instrumentos que serán validados a juicio de expertos además de determinarse la confiabilidad de los mismos.

Y reviste de justificación científica por cuanto la valoración de la prueba indiciaria en los delitos patrimoniales exige un análisis riguroso desde el derecho probatorio y la epistemología jurídica, ya que involucra principios fundamentales como la carga de la prueba, el estándar probatorio y el *in dubio pro reo*, esta investigación, con enfoque científico, busca sistematizar los estándares normativos y jurisprudenciales aplicables en el Distrito Judicial del Santa, evaluando su impacto en la toma de decisiones judiciales. Además, contribuirá al desarrollo teórico del derecho probatorio al examinar la fundamentación lógica y jurídica de los indicios en ausencia de prueba directa, proporcionando insumos para mejorar su aplicación en el ámbito judicial.

En relación al problema del estudio, se advierte que es indiscutible que la prueba constituye un elemento clave en el Derecho, ya que establece su vínculo con la realidad; por esta razón, las consecuencias jurídicas no deben basarse en inferencias superficiales. La valoración de la prueba, que corresponde a cada magistrado, debe ser objetiva y libre de influencias emocionales que puedan distorsionar su razonamiento lógico-jurídico y dar lugar a decisiones injustas.

A nivel internacional, Quito, Ruiz (2019) refiere que el indicio es un hecho acreditado que sirve para demostrar la existencia de otro hecho, y no reemplaza la falta de pruebas directas, sino que surge cuando, a partir de pruebas directas correctamente valoradas, se identifican hechos indicadores que, mediante razonamiento lógico, permiten probar los hechos que un inicio se desconocían. El art. 172 del Código Orgánico General de Procesos presenta deficiencias al regular indistintamente la prueba indiciaria y la presunción judicial, sin abordar la presunción legal ni definir la presunción de derecho.

En Chile, la doctrina procesal coincide en que la presunción de inocencia influye directamente en el proceso penal, convirtiendo la actividad probatoria en su eje central. Este principio no solo asigna la carga de la prueba, sino que también guía la decisión

del juez, exigiendo la absolución del acusado cuando la evidencia resulta insuficiente. Para determinar cuándo la prueba es deficiente o, por el contrario, cuándo es suficiente para condenar, el legislador debe establecer un umbral de suficiencia a través de un estándar probatorio (Reyes, 2012).

A nivel nacional, Quispe (2020) sostiene que la prueba indiciaria está vinculada de manera estrecha con la presunción de inocencia que establece la carta magna, ya que, a través de ella, entre el inicio de las investigaciones y la sentencia que determina si es culpable o inocente el acusado, se crea una sensación de desconfianza que requiere de manera inevitable la intervención de la actividad probatoria, la cual es la única que puede confirmar o disipar esa sospecha.

De igual forma, García (2019) refiere que el CPP reconoce explícitamente el valor de la prueba por indicios, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas por ley; además, los criterios jurisprudenciales de la Corte Suprema y del TC ha añadido algunos requisitos adicionales. Lo importante ahora es que los operadores jurídicos comprendan bien la naturaleza de esta forma de prueba, para poder gestionarla de manera adecuada en el proceso penal, contrario sensu, la actividad probatoria continuará tratándose de manera impredecible, sin garantizar que cumpla su propósito dentro del proceso penal.

Aunado a ello, la prueba por indicios no solo es útil para demostrar hechos internos (como pensamientos o intenciones), sino además tiene un rol trascendental en la demostración de hechos externos (como eventos o acciones que ocurren fuera de la mente de una persona). El razonamiento en el ámbito probatorio se basa en la probabilidad, por lo que es necesario que la hipótesis que se busca probar esté lo más respaldada posible; en este sentido, la prueba por indicios no debe verse como una prueba menor o complementaria de la prueba directa, sino que puede ser un complemento de esta. Descartar los indicios solo porque existe prueba directa sería un error, ya que cuantos más elementos respalden una hipótesis, mayor será su fuerza y credibilidad (Zavaleta, 2018).

También, Bazán (2018) sostiene que, aunque los jueces tienen la facultad de condenar a una persona utilizando prueba indiciaria o indirecta, estas pruebas deben cumplir con características específicas para que puedan tener valor y derribar la presunción de inocencia que tiene todo sujeto sometido a investigación. Además, es fundamental que la sentencia esté debidamente motivada y respaldada, es decir, que se exponga claramente el razonamiento que llevó al juez a concluir que la persona es culpable, superando cualquier duda razonable.

En el ámbito de los ilícitos contra el patrimonio, la prueba indiciaria juega un papel fundamental al permitir reconstruir hechos cuando la evidencia directa es insuficiente o inexistente. En estos casos, los indicios pueden ofrecer una cadena de razonamientos lógicos que, al ser correctamente valorados, sirven para establecer la existencia de delitos patrimoniales, como el robo o el hurto, entre otros; por lo que es esencial que los jueces cuenten con los elementos necesarios para valorar correctamente estos indicios, respetando siempre el principio de presunción de inocencia. Además, dado que la prueba indiciaria se basa en probabilidades, debe ser manejada con precisión, evitando caer en especulaciones que puedan comprometer la justicia. La correcta aplicación de esta forma de prueba puede ser determinante para garantizar que los responsables de delitos patrimoniales enfrenten las consecuencias legales correspondientes.

Descrita la problemática, se planteó como pregunta de investigación lo siguiente: ¿Cuál es la valoración que le otorgan los magistrados a la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024?

Aunado a ello, resulta trascendental desarrollar la conceptualización y operacionalización de las variables, teniendo como primera variable la valoración de la prueba indiciaria, la cual consiste en emplear la inferencia deductiva, lo cual resulta apropiado; este método de valoración debe aplicarse también a la prueba directa, ya que es más eficaz para alcanzar la verdad (Caballero, 2020). Respecto a su definición operacional, se tiene que, mediante la aplicación de la escala valorativa “valoración de

la prueba indiciaria”, se advierte el nivel de percepción de los operadores de justicia sobre la valoración de dicha prueba.

La presunción de inocencia se define como un derecho esencial para proteger la libertad individual. Nadie debe ser condenado si es inocente, solo aquellos que son culpables (Higa, 2015). Operacionalmente se advierte que, mediante la aplicación de la escala valorativa “Presunción de inocencia”, se advierte el nivel de percepción de los operadores de justicia respecto a la presunción de inocencia.

Acerca de la hipótesis, se ha logrado advertir que los magistrados valoran la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024, tomando en cuenta los siguientes presupuestos: el hecho base probado, pluralidad de indicios, concomitancia al hecho indicado, interrelación indiciaria e inferencia razonable.

Por ello, se tiene como objetivo general analizar la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024. Y, como objetivos específicos se tiene: i) determinar el nivel de valoración de la prueba indiciaria, determinar el nivel eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio y analizar qué criterios toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en el Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

Metodología

Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

Se empleó el tipo de estudio aplicado, debido a que consiste en la utilización de conocimientos teóricos y científicos para resolver problemas concretos de la realidad, buscando generar soluciones prácticas y útiles en contextos específicos (Castro, 2022).

Se empleó el nivel descriptivo, debido a que el propósito fue analizar y describir los objetivos principales del estudio, sin buscar explicaciones ni establecer relaciones entre las variables propuestas (Aggarwal & Ranganathan, 2019).

Diseño de investigación

Asimismo, se empleó el diseño DEXPLIS, debido a que dicho diseño se emplea el enfoque mixto; es decir, como primera etapa, se emplearon datos estadísticos vinculados al enfoque cuantitativo, para luego proceder a la evaluación de datos cualitativos (Mejía et al., 2023).

Población y muestra

Población:

Según Eldredge et al. (2014), afirman que hace referencia al grupo total de individuos u objetos que comparten ciertas características y sobre los cuales se pretende llevar a cabo una investigación.

La población estuvo conformada por 24 magistrados del Distrito Judicial del Santa [DJS], 2 resoluciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio en el DJS en el periodo del 2021 - 2024 y 3 jurisprudencias nacionales.

Muestra:

La muestra estuvo conformada por 24 magistrados del DJS, 2 resoluciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio en el DJS en el periodo del 2021 - 2024 y 3 jurisprudencias. Cabe señalar que el número de muestras fue mínima debido a que, a nivel nacional, los jueces evitan dictar este tipo de sentencias por temor a vulnerar los derechos de los investigados. Por esta razón, emitir una sentencia de esta naturaleza es un proceso delicado, difícil y riesgoso, ya que la prueba indiciaria, por definición, implica la ausencia de una prueba directa que genere certeza en el juez.

Criterios de inclusión: Se incluyeron a magistrados del DJS, resoluciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio emitidas en el mismo distrito durante el periodo 2021 - 2024 para analizar la aplicación y jurisprudencias en este contexto específico.

Criterios de exclusión: Se excluyeron a magistrados especializados en otras materias, resoluciones judiciales de otros periodos, distritos y delitos.

Muestreo: No se utilizó ningún tipo de muestreo, puesto que la encuesta se administró a todos los miembros del grupo; es decir, se abordó de manera directa a todos los sujetos de la población.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos**Técnicas - Instrumentos**

Se empleó la técnica de la encuesta y análisis documental; asimismo, se empleó el instrumento del cuestionario y ficha de análisis documental.

Validez y confiabilidad

La validación de los instrumentos empleados se realizó a través de la validación de tres expertos. Respecto a la confiabilidad, se empleó el método de

consistencia interna, la técnica de alfa de Cronbach, y una muestra piloto de 14 magistrados de la Corte de La Libertad, lo que permitió obtener un coeficiente de Alfa de Cronbach alto de 0.940 para la escala valorativa “valoración de la prueba indiciaria” y un coeficiente de Alfa e Cronbach alto de 0.904 para la escala valorativa “presunción de inocencia”. Ello se encuentra en el anexo n°5 del presente estudio.

Resultados

Resultados del objetivo general: Analizar la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

Tabla 1

Valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024

	Bajo		Medio		Alto		Total	
	n	%	n	%	n	%	n	%
Valoración de prueba indiciaria	3	12,5%	14	58,3%	7	29,2%	24	100,0%
Presunción de inocencia	1	4,2%	17	70,8%	6	25,0%	24	100,0%

Fuente: Cuestionario

En la tabla 1 se muestra que, en el DJS entre 2021 y 2024, tanto la valoración de prueba indiciaria como la presunción de inocencia son elementos clave en los ilícitos patrimoniales, con una tendencia predominante hacia su consideración en términos medios. Sin embargo, mientras la presunción de inocencia es más frecuentemente evaluada en niveles medios (70.8%), destacando como un principio fundamental en la mayoría de los casos, la valoración de prueba indiciaria presenta una mayor proporción en la categoría "ALTO" (29.2%), lo que sugiere que en muchos casos se le da una

importancia significativa. Aunque ambos conceptos tienen una baja consideración en algunos casos (12.5% para la prueba indiciaria y 4.2% para la presunción de inocencia), la comparación resalta que la presunción de inocencia es más consistentemente ponderada, mientras que la prueba indiciaria tiende a ser valorada de manera más variable, reflejando un equilibrio dinámico entre estos dos principios jurídicos en el proceso judicial.

Resultados del objetivo específico N°1: Determinar el nivel de valoración de la prueba indiciaria.

Tabla 2

Nivel de valoración de la prueba indiciaria y sus dimensiones

Tipo	Nombre	Bajo		Medio		Alto		Total	
		n	%	n	%	n	%	n	%
Variable	Valoración de prueba indiciaria	3	12,5%	14	58,3%	7	29,2%	24	100%
Dimensión	Presupuestos	3	12,5%	13	54,2%	8	33,3%	24	100%
Indicador	Hecho base probado	3	12,5%	14	58,3%	7	29,2%	24	100%
Indicador	Pluralidad de indicios	5	20,8%	9	37,5%	10	41,7%	24	100%
Indicador	Concomitancia al hecho indicado	4	16,7%	15	62,5%	5	20,8%	24	100%
Indicador	Interrelación indiciaria	3	12,5%	7	29,2%	14	58,3%	24	100%

Indicador	Inferencia razonable	2	8,3%	9	37,5%	13	54,2%	24	100%
Dimensión	Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba	8	33,3%	11	45,8%	5	20,8%	24	100%
Indicador	Coherencia	11	45,8%	8	33,3%	5	20,8%	24	100%
Indicador	Imparcialidad y objetividad	6	25,0%	10	41,7%	8	33,3%	24	100%

Fuente: Cuestionario

En la tabla 2 muestra cómo se distribuyen las percepciones sobre tres niveles distintos de evaluación ("Bajo", "Medio" y "Alto") para la variable principal: "Valoración de prueba indiciaria", junto con dos dimensiones clave que la componen: "Presupuestos" y "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba". En el nivel "Bajo", tanto la "Valoración de prueba indiciaria" como los "Presupuestos" presentan porcentajes similares (12.5%), lo que sugiere un bajo nivel en estos aspectos. Sin embargo, el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba" alcanza un 33.3%, indicando que esta dimensión es percibida de manera algo más positiva incluso en este nivel bajo. En contraste, en el nivel "Medio", todos los elementos muestran un aumento significativo, destacando un pico del 58.3% para la "Valoración de prueba indiciaria", seguido del 54.2% para los "Presupuestos" y del 45.8% para el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba". Esto refleja que la mayoría se concentran en este nivel, donde se percibe una valoración moderadamente alta de la prueba indiciaria, especialmente en términos de presupuestos y análisis razonado. Finalmente, en el nivel "Alto", los porcentajes disminuyen considerablemente, con un 29.2% para la

"Valoración de prueba indiciaria", un 33.3% para los "Presupuestos" y un 20.8% para el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba". Esto indica que, aunque existen opiniones muy favorables, estas son menos frecuentes que las evaluaciones moderadas. En resumen, el gráfico destaca que la mayor parte de las percepciones sobre la "Valoración de prueba indiciaria" se centra en el nivel "Medio", lo cual sugiere una valoración generalmente positiva pero no extremadamente alta, con los "Presupuestos" y el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba" contribuyendo significativamente a esta evaluación.

Resultados del objetivo específico N°2: Determinar el nivel eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio.

Tabla 3

Nivel de eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio y sus dimensiones

Tipo	Nombre	Bajo		Medio		Alto		Total	
		n	%	n	%	n	%	n	%
Variable	Presunción de inocencia	1	4,2%	17	70,8%	6	25,0%	24	100%
Dimensión	Protección de los derechos fundamentales	1	4,2%	15	62,5%	8	33,3%	24	100%
Indicador	Derecho a un juez imparcial	4	16,7%	14	58,3%	6	25,0%	24	100%
Indicador	Derecho a la defensa	4	16,7%	10	41,7%	10	41,7%	24	100%
Indicador	Derecho a la tutela judicial efectiva	1	4,2%	12	50,0%	11	45,8%	24	100%
Dimensión	Principio del proceso penal	1	4,2%	15	62,5%	8	33,3%	24	100%
Indicador	Carga de la prueba	2	8,3%	16	66,7%	6	25,0%	24	100%
Indicador	Igualdad procesal	1	4,2%	16	66,7%	7	29,2%	24	100%

Fuente: Cuestionario

En la tabla 3 muestra cómo se distribuyen las percepciones sobre tres niveles distintos de evaluación ("Bajo", "Medio" y "Alto") para la variable principal: "Presunción de inocencia", junto con dos dimensiones clave que la componen: "Protección de los

derechos fundamentales" y "Principio del proceso penal". En el nivel "Bajo", todas las dimensiones presentan porcentajes extremadamente bajos (4.2%), lo que sugiere una muy baja percepción de eficiencia en este nivel. Sin embargo, en el nivel "Medio", se observa un aumento significativo en todos los aspectos, destacando un pico del 70.8% para la "Presunción de inocencia", seguido del 62.5% tanto para la "Protección de los derechos fundamentales" como para el "Principio del proceso penal". Esto indica que la mayoría de las respuestas se concentran en este nivel, donde se percibe un alto nivel de la presunción de inocencia, especialmente en términos de su aplicación general y su relación con los derechos fundamentales y el principio del proceso penal. Finalmente, en el nivel "Alto", los porcentajes disminuyen considerablemente, con un 25.0% para la "Presunción de inocencia", un 33.3% para la "Protección de los derechos fundamentales" y un 33.3% para el "Principio del proceso penal". Aunque estas cifras son más altas que en el nivel "Bajo", reflejan que las opiniones extremadamente positivas son menos frecuentes que las evaluaciones moderadas. En resumen, el gráfico destaca que la mayor parte de las percepciones sobre la "Presunción de inocencia" se centra en el nivel "Medio", mostrando una eficiencia generalmente alta pero no extrema, con las "Protección de los derechos fundamentales" y el "Principio del proceso penal" contribuyendo significativamente a esta evaluación.

Resultados del objetivo específico N°3: Analizar qué criterios toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en el Distrito Judicial del Santa, 2021-2024

Tabla 4

Criterios que toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en el DJS, 2021-2024

Ficha de análisis de casos		
Ficha N°01: Exp. 02329-2023-66-2501-JR-PE-08	Ficha N°02: Exp. 06228-2022-82-2501-JR-PE-01	Ficha N°03: Exp. N.º 02883-2021-PHC/TC
<p>La sentencia analiza la prueba indiciaria en el contexto del delito de robo agravado, destacando que, aunque la prueba directa ofrecida, como un video del momento del robo, no identifica de manera concluyente al imputado Brayan Jherson Llanto Herrera, existen elementos que lo vinculan a la escena del crimen, como la coincidencia en la vestimenta y las circunstancias del hecho. La corte señala que la valoración de pruebas requiere un razonamiento racional y lógico, en el que la proximidad temporal y geográfica del imputado al delito, así como su comportamiento sospechoso</p>	<p>La prueba indiciaria en el ilícito de robo se basa en la existencia de indicios o circunstancias que, aunque no constituyan pruebas directas de culpabilidad, hacen posible deducir que el acusado intervino en la perpetración del ilícito. En este caso, se presentó un contexto de flagrancia, donde los acusados fueron intervenidos en una cochera con un vehículo robado, lo cual, junto con la declaración del agraviado y testigos de la intervención policial, sugiere una conexión entre los acusados y el delito</p>	<p>El TC ha resaltado la relevancia de motivar adecuadamente la prueba indiciaria en las resoluciones judiciales. Cuando el juez recurre a la prueba indirecta, es fundamental que su uso quede correctamente explicitado en la decisión, pues no es suficiente con señalar que la conclusión se basa en medidas lógicas, máximas de la experiencia o conocimientos científicos. Es necesario que el razonamiento lógico se exprese claramente en la resolución. En este sentido, el Tribunal ha establecido que deben precisarse tres elementos: el hecho base o indiciario (indicio), el hecho consecuencia o indiciado (delito) y el vínculo lógico entre ambos</p>

durante la intervención policial, perpetrado. El hecho de (razonamiento deductivo), refuerzan la inferencia de su que los acusados no conforme a lo señalado en la culpabilidad. Así, se concluye pudieran justificar su sentencia del Expediente 03847- que, al tener en cuenta estos presencia en el lugar ni 2021-PHC/TC. En el caso indicios y su relación con el ofrecer explicaciones analizado, el demandante alega el contexto del delito, resulta coherentes sobre su uso de prueba indiciaria, pero no posible llegar a una condena sin actividad en ese momento argumenta que esta haya sido que subsista ninguna duda también fortalece la aplicada sin delimitar o explicitar razonable, cumpliendo con el percepción de dichos elementos. Por ello, este estándar de valoración requerido. culpabilidad. Así, aunque extremo es declarado la ausencia de pruebas impropcedente en aplicación del contundentes pueda art.7.1 del NCPP. suscitar dudas, la acumulación de indicios y la falta de explicaciones razonables llevan a una conclusión lógica de implicación en el ilícito de robo agravado, consolidando la validez de la prueba indiciaria como componente esencial en el proceso judicial.

**Ficha N°04: Casación N. ° 2092-2019-
Huancavelica**

Ficha N°05: Casación N. ° 871-2021-Tacna

<p>Se evidencia una motivación incongruente y defectuosa, dado que la Fiscalía sustentó la responsabilidad de Chahuayo Quispe a través de prueba indiciaria; sin embargo, el tribunal de segunda instancia omitió pronunciarse sobre estos indicios. En su lugar, se limitó a mencionar la existencia de conraindicios que los desacreditan, sin precisar cuáles eran ni fundamentar su relevancia. Además, este aspecto no fue objeto de</p>	<p>En el ilícito de robo agravado, la aplicación de la prueba indiciaria exige la existencia de hechos base plenamente acreditados que permitan inferir, de manera lógica y razonable, la existencia del elemento agravante, como el uso de un arma de fuego. En este caso, la única fuente que sustenta dicha circunstancia es la declaración de la agraviada, sin respaldo probatorio objetivo en el Acta de Intervención Policial ni en otros</p>
---	--

debate en la etapa plenaria, lo que refuerza la falta de motivación adecuada en la decisión adoptada.	indicios periféricos plurales. Además, la declaración del testigo Elías Apo Callomani y la documentación elaborada por él no fueron objeto de contradicción, lo que refuerza la falta de certeza sobre la existencia del arma. La discrepancia entre las versiones introduce un margen de duda que impide considerar probado este elemento, y al no cumplirse con las exigencias de la prueba indiciaria, la agravante carece de sustento y no puede ser aplicada.
---	--

Fuente: Ficha de análisis documental

En la tabla 4, se puede advertir que, entre 2021 y 2024, los magistrados han desarrollado criterios consistentes sobre la prueba indiciaria en casos de delito de robo agravado, resaltando su validez siempre que se cumplan ciertos estándares de motivación y razonamiento lógico. En el caso de *Brayan Jherson Llanto Herrera*, se concluyó que, aunque no había prueba directa concluyente, los indicios como la coincidencia en vestimenta, la proximidad al lugar y tiempo del hecho, y su conducta sospechosa permitían una inferencia razonable de culpabilidad. En otro expediente, se valoró la flagrancia y la imposibilidad de justificar la presencia en una cochera con un vehículo robado, junto con testimonios de testigos y del agraviado, como elementos que consolidaban la prueba indiciaria. El *Expediente 03847-2021-PHC/TC* del Tribunal Constitucional estableció que la prueba indiciaria requiere la identificación clara del hecho base, el hecho consecuencia y el nexo lógico entre ambos, señalando que su omisión o exposición deficiente hace improcedente su aplicación. En el caso de *Chahuayo Quispe*, se evidenció una motivación defectuosa al omitir el análisis de los indicios presentados por la Fiscalía, lo que invalidó el razonamiento judicial. Finalmente, en otro caso donde se alegó el uso de arma de fuego como agravante, se determinó que la sola declaración de la agraviada, sin respaldo probatorio plural ni contradicción a otros testimonios, no cumplía con los requisitos exigidos para que opere la prueba indiciaria, descartando así dicha agravante. En conjunto, los magistrados exigen una motivación clara, racional y debidamente fundamentada para aceptar la prueba indiciaria como válida y suficiente para una condena.

Análisis y discusión

Objetivo general: Analizar la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

De los resultados de las encuestas aplicadas, se advirtió que en la tabla 1, tanto la valoración de prueba indiciaria como la presunción de inocencia son elementos clave en los ilícitos patrimoniales, con una tendencia predominante hacia su consideración en términos medios; sin embargo, mientras la presunción de inocencia es más frecuentemente evaluada en niveles medios (70.8%), destacando como un principio fundamental en la mayoría de los casos, la valoración de prueba indiciaria presenta una mayor proporción en la categoría "ALTO" (29.2%), lo que sugiere que en muchos casos se le da una importancia significativa. Aunque ambos conceptos tienen una baja consideración en algunos casos (12.5% para la prueba indiciaria y 4.2% para la presunción de inocencia), la comparación resalta que la presunción de inocencia es más consistentemente ponderada, mientras que la prueba indiciaria tiende a ser valorada de manera más variable, reflejando un equilibrio dinámico entre estos dos principios jurídicos en el proceso judicial.

Dicho resultado se corrobora con la investigación de Salinas (2020) quien sostiene que el indicio, aunque falible, es válido si se fundamenta en hechos ciertos, se analiza con sana crítica y se valora junto al resto de las pruebas. En el país colombiano, puede usarse para lograr certeza en procesos penales y como prueba en violaciones de derechos humanos, con criterios probatorios más flexibles para garantizar la equidad. Por otro lado, Santillán et al. (2021) sostuvieron que los elementos de convicción reunidos durante las etapas preprocesal y procesal penal deben ser valorados por el juzgador, con el propósito de determinar cómo ocurrió el hecho, facilitando que el operador de justicia llegue a una conclusión precisa y establezca los indicios causales relevantes en la investigación. Según la investigación de Chavez (2022), los jueces no deben dictar condenas basándose únicamente en pruebas indiciarias; ello se debe a que las pruebas indiciarias están destinadas a acreditar la veracidad de hechos que no

representan un ilícito imputado; por lo que, la prueba indiciaria tiene un impacto importante en la presunción de inocencia, ya que puede socavar dicha presunción si su valoración cumple con las garantías de motivación de las resoluciones judiciales. Así también, Cortez & Cabrera (2024) advirtieron que el 83.3 % de los abogados considera que la motivación de las resoluciones judiciales es esencial para el debido proceso, ya que su omisión podría afectar la presunción de inocencia; aunado a ello, el 93.33 % señala que los indicios, por sí solos, no son suficientes para justificar la intervención del imputado, sino que deben integrarse con otras pruebas.

En cuanto a la base teórica, se fundamentó en la teoría de la verdad, la misma que es desarrollado por Zamora (2015) la cual consiste en que ello puede interpretarse de dos maneras: primero, como una coincidencia estricta entre el enunciado y la realidad, donde el enunciado es una copia exacta de la realidad, similar a un espejo. Segundo, puede verse como una relación más flexible, donde el significado del pensamiento se ajusta a la realidad de una forma más amplia. En el ámbito penal, para aplicar esta teoría, es esencial que los hechos se establezcan correctamente, basándose en los elementos de prueba relevantes; lo cual resulta necesario para la adecuada aplicación de la norma jurídica, aunque existen normas procesales que limitan su aplicación.

En el análisis de la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en el DJS, se evidencia una tensión constante entre la búsqueda de verdad procesal y la garantía de derechos fundamentales. Si bien el indicio puede contribuir a construir una hipótesis razonable sobre la participación del imputado, su uso requiere una valoración rigurosa y motivada, pues, de lo contrario, corre el riesgo de erosionar el principio de presunción de inocencia. El tratamiento desigual de ambos elementos refleja una práctica judicial aún oscilante, donde la necesidad de resolver delitos patrimoniales puede llevar a una sobrevaloración de indicios sin el debido respaldo probatorio.

Primer objetivo específico: Determinar el nivel de valoración de la prueba indiciaria.

De los resultados de las encuestas aplicadas, se advirtió que en la tabla 2 se muestra cómo se distribuyen las percepciones sobre tres niveles distintos de evaluación ("Bajo", "Medio" y "Alto") para la variable principal: "Valoración de prueba indiciaria", junto con dos dimensiones clave que la componen: "Presupuestos" y "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba". En el nivel "Bajo", tanto la "Valoración de prueba indiciaria" como los "Presupuestos" presentan porcentajes similares (12.5%), lo que sugiere un bajo nivel en estos aspectos. Sin embargo, el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba" alcanza un 33.3%, indicando que esta dimensión es percibida de manera algo más positiva incluso en este nivel bajo. En contraste, en el nivel "Medio", todos los elementos muestran un aumento significativo, destacando un pico del 58.3% para la "Valoración de prueba indiciaria", seguido del 54.2% para los "Presupuestos" y del 45.8% para el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba". Esto refleja que la mayoría se concentran en este nivel, donde se percibe una valoración moderadamente alta de la prueba indiciaria, especialmente en términos de presupuestos y análisis razonado. Finalmente, en el nivel "Alto", los porcentajes disminuyen considerablemente, con un 29.2% para la "Valoración de prueba indiciaria", un 33.3% para los "Presupuestos" y un 20.8% para el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba". Esto indica que, aunque existen opiniones muy favorables, estas son menos frecuentes que las evaluaciones moderadas. En resumen, el gráfico destaca que la mayor parte de las percepciones sobre la "Valoración de prueba indiciaria" se centra en el nivel "Medio", lo cual sugiere una valoración generalmente positiva pero no extremadamente alta, con los "Presupuestos" y el "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba" contribuyendo significativamente a esta evaluación.

Dicho resultado se corrobora con la investigación de Martínez (2023) quien sostuvo que en el proceso penal se han producido numerosas violaciones a derechos fundamentales, especialmente a la libertad y a la presunción de inocencia, estos atropellos son comunes y sistemáticos, reflejándose en la gran cantidad de personas detenidas durante años sin condena, muchas veces cumpliendo una pena anticipada por delitos que no cometieron; pues pese a que la presunción de inocencia es un

derecho humano, su importancia se ve disminuida por factores externos, como la persistencia del modelo inquisitivo tradicional, que favorecía la culpabilidad y fomentaba una cultura de culpabilidad. Por otro lado, González (2023) advirtió que que la prueba indiciaria es un término excluyente dentro del contexto penal y como no se han desarrollado muchos estudios dentro del ámbito nacional, peor aún siento un punto esencial en un proceso penal. Según la investigación de Pisfil (2014) la prueba indiciaria tiene una gran relevancia en el proceso penal actual, con dos aspectos clave: primero, requiere un razonamiento detallado que debe ser claramente expresado en la sentencia, garantizando la motivación de la resolución judicial; segundo, es útil para resolver casos complejos donde no es posible obtener prueba directa, basándose solo en datos periféricos, circunstanciales o contextuales; aunado a ello, es esencial que los indicios sean probados y converjan con otros, permitiendo inferir los hechos desconocidos; asimismo, no deben ser meras suposiciones o sospechas, y es prohibido inferir sin indicios, ya que eso sería una ficción contraria a la verdad real.

En cuanto a la base teórica, se fundamentó en la teoría del caso, la misma que es desarrollado por Gutiérrez (2020) definiéndola como un aspecto esencial en el contexto del derecho procesal, que se refiere al conjunto de argumentos, hechos y pruebas que una de las partes de un proceso judicial presenta para sostener su versión de los hechos y fundamentar su solicitud ante el juez o tribunal.

El análisis del nivel de valoración de la prueba indiciaria evidencia una práctica judicial que aún transita entre la formalidad legal y la aplicación efectiva de los estándares probatorios. Aunque se reconoce la importancia de los presupuestos y del análisis lógico en su valoración, persiste una falta de consistencia que revela debilidades en la formación técnica y argumentativa al momento de motivar las resoluciones. Tomando en cuenta ello, se puede advertir que esta situación sugiere que, si bien existe una inclinación positiva hacia el uso de la prueba indiciaria, su aplicación no siempre cumple con los criterios de solidez argumentativa requeridos por el debido proceso.

Segundo objetivo específico: Determinar el nivel eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio.

De los resultados de las encuestas aplicadas, se advirtió que en la tabla 3 se muestra cómo se distribuyen las percepciones sobre tres niveles distintos de evaluación ("Bajo", "Medio" y "Alto") para la variable principal: "Presunción de inocencia", junto con dos dimensiones clave que la componen: "Protección de los derechos fundamentales" y "Principio del proceso penal". En el nivel "Bajo", todas las dimensiones presentan porcentajes extremadamente bajos (4.2%), lo que sugiere una muy baja percepción de eficiencia en este nivel. Sin embargo, en el nivel "Medio", se observa un aumento significativo en todos los aspectos, destacando un pico del 70.8% para la "Presunción de inocencia", seguido del 62.5% tanto para la "Protección de los derechos fundamentales" como para el "Principio del proceso penal". Esto indica que la mayoría de las respuestas se concentran en este nivel, donde se percibe un alto nivel de la presunción de inocencia, especialmente en términos de su aplicación general y su relación con los derechos fundamentales y el principio del proceso penal. Finalmente, en el nivel "Alto", los porcentajes disminuyen considerablemente, con un 25.0% para la "Presunción de inocencia", un 33.3% para la "Protección de los derechos fundamentales" y un 33.3% para el "Principio del proceso penal". Aunque estas cifras son más altas que en el nivel "Bajo", reflejan que las opiniones extremadamente positivas son menos frecuentes que las evaluaciones moderadas. En resumen, el gráfico destaca que la mayor parte de las percepciones sobre la "Presunción de inocencia" se centra en el nivel "Medio", mostrando una eficiencia generalmente alta pero no extrema, con las "Protección de los derechos fundamentales" y el "Principio del proceso penal" contribuyendo significativamente a esta evaluación.

Dicho resultado se corrobora con la investigación de Tarrillo et al., (2022) quienes señalaron que, para mejorar el uso de la prueba indiciaria por los operadores judiciales, es esencial brindar capacitación continua, especialmente a jueces y fiscales, quienes son responsables directos de los procesos judiciales, pues esta capacitación es clave en la formación de los funcionarios públicos, concluyendo que la prueba indiciaria es un método probatorio con características propias, proveniente de la doctrina y

jurisprudencia de España, cuyo uso en Perú aún está en desarrollo; asimismo, su naturaleza jurídica se debate entre considerarla un medio de prueba o un método probatorio, postura con la que este estudio concuerda. Por otro lado, Peña (2022) concluyó que existe una relación directa entre las variables, concluyendo que se determinó dicha relación de acuerdo al estadístico de correlación Rho de Spearman de ,883 y el $p - \text{valor} = ,000 < \alpha = 0,05$ es significativa. Según la investigación de Tenesaca (2020) la eficacia de esta prueba en contextos de violencia sexual enfrenta varios desafíos, como proteger a las víctimas de la re-victimización durante el juicio, garantizar el acceso a recursos efectivos para la reparación integral de los daños, y evitar imponer cargas probatorias adicionales debido a la negligencia del Estado en las investigaciones; asimismo, la prueba indiciaria requiere indicios acreditados que establezcan claramente la relación entre el hecho indicador y el hecho consecuencia.

En cuanto a la base teórica, se fundamentó en la teoría de la coherencia, la misma que es desarrollado por Zamora (2015) quien sostiene que esta teoría no establece como criterio de verdad la correspondencia con la realidad, sino la consistencia o relación entre el conjunto de proposiciones dentro de un sistema, en este caso, las normas jurídicas.

El análisis del nivel de eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio revela una aplicación moderadamente constante, pero aún limitada en cuanto a su plena eficacia dentro del sistema penal, pese a reconocerse su importancia como principio rector y garantía de los derechos fundamentales, su implementación práctica parece depender más de la percepción de los operadores de justicia que de un compromiso firme con su exigencia constitucional, situación que puede deberse a la persistencia de inercias inquisitivas o a una débil cultura jurídica en torno a la presunción de inocencia como estándar probatorio. La eficiencia de este principio no solo implica su reconocimiento formal, sino su defensa activa frente a prejuicios sociales, presiones institucionales y prácticas judiciales que, en ocasiones, priorizan la culpabilidad anticipada.

Tercer objetivo específico: Analizar qué criterios toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en DJS y jurisprudencias, 2021-2024.

De los resultados de las encuestas aplicadas, se advirtió que en la tabla 4, entre 2021 y 2024, los magistrados han desarrollado criterios consistentes sobre la prueba indiciaria en casos de delito de robo agravado, resaltando su validez siempre que se cumplan ciertos estándares de motivación y razonamiento lógico. En el caso de *Brayan Jherson Llanto Herrera*, se concluyó que, aunque no había prueba directa concluyente, los indicios como la coincidencia en vestimenta, la proximidad al lugar y tiempo del hecho, y su conducta sospechosa permitían una inferencia razonable de culpabilidad. En otro expediente, se valoró la flagrancia y la imposibilidad de justificar la presencia en una cochera con un vehículo robado, junto con testimonios de testigos y del agraviado, como elementos que consolidaban la prueba indiciaria. El *Expediente 03847-2021-PHC/TC* del Tribunal Constitucional estableció que la prueba indiciaria requiere la identificación clara del hecho base, el hecho consecuencia y el nexo lógico entre ambos, señalando que su omisión o exposición deficiente hace improcedente su aplicación. En el caso de *Chahuayo Quispe*, se evidenció una motivación defectuosa al omitir el análisis de los indicios presentados por la Fiscalía, lo que invalidó el razonamiento judicial. Finalmente, en otro caso donde se alegó el uso de arma de fuego como agravante, se determinó que la sola declaración de la agraviada, sin respaldo probatorio plural ni contradicción a otros testimonios, no cumplía con los requisitos exigidos para que opere la prueba indiciaria, descartando así dicha agravante. En conjunto, los magistrados exigen una motivación clara, racional y debidamente fundamentada para aceptar la prueba indiciaria como válida y suficiente para una condena.

Dicho resultado se corrobora con la investigación de Pashanase & Meza (2020) quienes señalaron que el 67% ha evidenciado que los criterios para la aplicación de la prueba indiciaria se reflejan mediante la presencia de antecedentes, hechos concomitantes y posteriores; el 7% está relacionado con la sobrevaloración de los costos; el 10% con la rapidez excesiva e interferencia de terceros, y el 10% restante se debe a otros factores. Por otro lado, Torres (2022) evidenciaron que se reafirma la

necesidad de profundizar en el derecho probatorio, frecuentemente descuidado en la formación de pregrado. Además, destaca la importancia de establecer normas procesales que regulen la prueba indiciaria, permitiendo a los jueces valorar con mayor libertad, pero dentro de límites que prevengan arbitrariedades y sentencias injustas. Según la investigación de Rivas et al., (2024) concluyeron que, aunque el debate sobre el papel del fiscal y la urgencia de que respete la inocencia del acusado siga siendo un tema controvertido en la práctica, la evolución de la Fiscalía y del sistema procesal penal acusatorio fortalecerá los principios en los que se basa este nuevo enfoque de juicio. En los sistemas procesales modernos, el sujeto encargado de perseguir y acusar por la violación de la ley también se convierte en garante de los derechos del procesado, asegurando el cumplimiento del principio de presunción de inocencia, objetividad, imparcialidad y debido proceso.

En cuanto a la base conceptual, Zavaleta (2018) refiere que la prueba por indicios no solo es útil para demostrar hechos internos (como pensamientos o intenciones), sino además tiene un rol trascendental en la demostración de hechos externos (como eventos o acciones que ocurren fuera de la mente de una persona). El razonamiento en el ámbito probatorio se basa en la probabilidad, por lo que es necesario que la hipótesis que se busca probar esté lo más respaldada posible; en este sentido, la prueba por indicios no debe verse como una prueba menor o complementaria de la prueba directa, sino que puede ser un complemento de esta. Descartar los indicios solo porque existe prueba directa sería un error, ya que cuantos más elementos respalden una hipótesis, mayor será su fuerza y credibilidad. Por otro lado, Bazán (2018) sostiene que, aunque los jueces tienen la facultad de condenar a una persona utilizando prueba indiciaria o indirecta, estas pruebas deben cumplir con características específicas para que puedan tener valor y derribar la presunción de inocencia que tiene todo sujeto sometido a investigación; además, es fundamental que la sentencia esté debidamente motivada y respaldada, es decir, que se exponga claramente el razonamiento que llevó al juez a concluir que la persona es culpable, superando cualquier duda razonable.

El análisis de los criterios adoptados por los magistrados del DJS evidencia una evolución en el tratamiento de la prueba indiciaria, donde el razonamiento lógico y la

debida motivación de las resoluciones juegan un rol decisivo. Esta práctica refleja una tensión constante entre la necesidad de garantizar justicia en contextos complejos, como los delitos contra el patrimonio, y el deber de respetar principios fundamentales como la presunción de inocencia. Así, no basta con presentar indicios aislados; su eficacia depende de su coherencia interna, su conexión con hechos verificables y su capacidad para formar parte de un razonamiento judicial transparente. El criterio judicial ha tendido hacia una interpretación más rigurosa y técnica de estos elementos, exigiendo claridad en el establecimiento del hecho base, del hecho consecuencia y del nexo causal entre ambos.

Conclusiones

Se concluye que, en el Distrito Judicial del Santa, durante el periodo 2021-2024, la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia se evidencia un equilibrio dinámico en los procesos judiciales por ilícitos patrimoniales; si bien ambos elementos se consideran clave, la presunción de inocencia se mantiene como un principio jurídico más consistentemente valorado, con una predominancia en niveles medios (70.8%), reflejando su reconocimiento como garantía fundamental del debido proceso; en contraste, la prueba indiciaria presenta una mayor variabilidad en su valoración, destacando una proporción significativa de casos en los que se le otorga alta relevancia (29.2%), indicando la importancia de su aplicación en las decisiones judiciales.

Además, se llega a concluir que el nivel de la valoración de la prueba indiciaria se sitúa mayoritariamente en un nivel medio (58.3%), lo que evidencia una valoración positiva, pero moderada; en cuanto a las dimensiones de "Presupuestos" (54.2%) y "Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba" (45.8%) refuerzan esta tendencia. Aunque el nivel alto alcanza un 29.2%, su menor frecuencia indica que las valoraciones muy favorables son menos comunes; por otro lado, el nivel bajo (12.5%) es reducido, lo que confirma una valoración general aceptable, pero con espacio para mejorar su aplicación y análisis en el proceso judicial.

En cuanto al nivel de eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio, se concluye que esta se percibe con una eficiencia predominantemente media (70.8%), lo que indica una aplicación sólida pero no óptima del principio. Las dimensiones "Protección de los derechos fundamentales" y "Principio del proceso penal" también se ubican mayoritariamente en este nivel (62.5% cada una), lo que refuerza su importancia en la valoración general; aunque el nivel alto alcanza un 25.0% para la variable principal y un 33.3% en ambas dimensiones, estas cifras muestran que las percepciones de eficiencia plena son menos comunes; por otro lado, el nivel bajo (4.2%) es mínimo.

Se llega a concluir que los criterios que toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en el DJS entre 2021 y 2024, son los estándares claros de motivación, lógica y fundamentación racional; mediante el análisis jurisprudencial muestra que la prueba indiciaria es aceptada cuando existe una conexión coherente entre los hechos base y los hechos consecuencia, sustentada en elementos objetivos como coincidencias contextuales, flagrancia, testimonios y comportamientos sospechosos; sin embargo, también se evidencia que su aplicación es rechazada cuando se omite el análisis adecuado de los indicios o cuando no existe un respaldo probatorio suficiente que permita una inferencia razonable de culpabilidad.

Recomendaciones

Primera: Se recomienda a la CSJS fortalecer la capacitación de los magistrados en la aplicación de la prueba indiciaria en relación con la presunción de inocencia, enfatizando la necesidad de criterios uniformes para su valoración a efectos de garantizar que la aplicación de la prueba indiciaria respete plenamente el principio de presunción de inocencia y asegure decisiones judiciales más predecibles y fundamentadas.

Segunda: Se sugiere a la JNJ diseñar e implementar programas de formación continua en análisis probatorio, en especial en la prueba indiciaria, con énfasis en los presupuestos y el análisis lógico y comprensivo de los indicios con la finalidad de mejorar la calidad de la argumentación judicial y fortalecer la motivación de las resoluciones, reduciendo la variabilidad en su aplicación.

Tercera: Se sugiere a la JNJ efectuar inspecciones periódicas sobre la aplicación de la presunción de inocencia en los procesos judiciales, con el fin de detectar posibles vulneraciones y establecer correctivos con el fin de asegurar que el principio de presunción de inocencia se aplique de manera uniforme y efectiva, evitando decisiones arbitrarias o basadas en pruebas insuficientes.

Cuarta: Se recomienda a los magistrados de la CSJS la adopción de lineamientos jurisprudenciales unificados que establezcan criterios claros sobre la motivación y fundamentación de la prueba indiciaria, promoviendo el análisis integral de los indicios y su adecuada conexión con los hechos investigados con la finalidad de reducir la discrecionalidad en la valoración de la prueba indiciaria y mejorar la fundamentación de las sentencias para garantizar resoluciones más justas y consistentes.

Agradecimientos

A mi familia, Agurto Muñoz y Muñoz Betetta, por su inconmensurable apoyo.

A mis docentes por su guía, brindar sus conocimientos y experiencias, que impulsaron mi vocación profesional.

Referencias bibliográficas

- Aggarwal, R. & Ranganathan, P. (2019). Study designs: Part 2 – Descriptive studies. *Perspect Clin Res*, 10 (1), 34-36. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6371702/>
- Bazán, V. (2018). Presupuestos materiales de la prueba indiciaria necesarios para enervar la presunción de inocencia. *Revista LP derecho*. <https://lpderecho.pe/presupuestos-materiales-prueba-indiciaria-enervar-presuncion-inocencia-comentarios-r-n-1912-2005-piura/>
- Caballero, R. (2020). El método de la prueba indiciaria, aplicable para la valoración de indicios y la prueba directa en las sentencias sobre delitos. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 11(13). <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/49/91>
- Chavez, D. (2022). *Valoración de la prueba indiciaria y su incidencia en la presunción de inocencia, Distrito Judicial de Ica, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102990/Chavez_MDY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coca, S. (2021). ¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil). *Artículo de LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Coloma, R. (2017). Conceptos y razonamientos probatorios. *Revista de Derecho (Valdivia)*; 30 (2). <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173753621002.pdf>
- Cortez, G., & Cabrera, X. (2024). La debida motivación de la prueba indiciaria, relacionada con el principio de presunción de inocencia en Perú. *Revista de Derecho*; (59).

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-86972023000100051

Cusi, J. (2019). Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: delito de colusión. *Lex*, (23).
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6995224.pdf>

Dueñas, A. (2023). Las agravantes de los tipos penales de robo y hurto: Un análisis jurídico dogmático y las implicancias de su deficiente regulación como impedimento para una efectiva política criminal. *Portal revistas*, 1 (24).
<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/SP/article/view/2719>

Eldredge, J., Weagel, E. & Kroth, P. (2014). Defining and Identifying Members of a Research Study Population: CTSA-Affiliated Faculty Members. *Hypothesis (Macon)*, 26 (1). <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC4109328/>

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*; 10(10).
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4887/4.pdf>

García, P. (2019). El valor probatorio de la prueba por indicios en el nuevo proceso penal. *Revista De Derecho*, 11(1), 53–69.
<https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1528>

Gonzales, C. (2023). La prueba indiciaria y la presunción jurídica en el marco del proceso penal peruano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 2159-2173. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5481

Gutiérrez, C. (2020). Convenciones probatorias y la necesidad de su aplicación en la etapa de juzgamiento realizarlo es una buena práctica judicial. *Revista del Poder Judicial*.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/250/305/>

- Higa, C. (2015). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista Constitucional. *Derecho & Sociedad*, (40), 113-120.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12793/13350/0#:~:text=%C2%BFEn%20qu%C3%A9%20consiste%20la%20presunci%C3%B3n,haya%20declarado%20judicialmente%20su%20responsabilidad>
- Martínez, M. (2023). ¿En la actualidad, el principio de presunción de inocencia está dotado de plena vigencia y operatividad en el sistema de justicia penal acusatorio mexicano? *Constructos Criminológicos*, 4(6).
<https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/download/57/53/484>
- Mejía, I., Moreno, C., Loaiza, J., Aguilar, J. & Trujillo, M. (2023). Validation of a participant selection method within a mixed sequential research design for case studies of sustainable supply chains. *Cuadernos de Administración*, (36).
[https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CA/36\(2023\)/6752548001/index.html](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/CA/36(2023)/6752548001/index.html)
- Moreno, W. (2024). *El problema en la valoración de la prueba indiciaria, para comprobar la inconducta funcional en el delito de colusión*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].
https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6599/EUPG_UNFV_Moreno_Urco_%20William_%20Michael_Maestria_2024.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Ojeda, N. & Medina, V. (2024). El principio de presunción de inocencia y la aplicación del procedimiento abreviado. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 7 (2), 120-128.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/459/454>

- Pashanase, W. & Meza, N. (2020). *Criterios para la aplicación de la Prueba Indiciaria en los delitos de Colusión Simple de acuerdo con las sentencias emitidas por los Juzgados penales unipersonales de Tarapoto, en el año 2016-2018*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/41145/Gutty_PW-Meza_ENP.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Peña, J. (2022). *Valoración de la prueba indiciaria y la presunción de inocencia en los delitos comunes, según los operadores de justicia del distrito judicial de Lima Norte – Ventanilla 2021* [Tesis de posgrado; Universidad Alas Peruanas]; https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/13163/1/Tesis_valoración_prueba_indiciaria_presunción_inocencia_delitos_comunes_operador_justicia_distrito_judicial_Lima%20Norte_Ventanilla.pdf
- Pisfil, D. (2014). La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 5 (1). <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/119-147/10825/>
- Quispe, E. (2020). La prueba indiciaria. Análisis fenomenológico de la valoración de la prueba indiciaria en los delitos de corrupción de funcionarios. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 10 (12), https://doi.org/10.35292/revista_oficial_poder_judicial.v10i12.33. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/download/27/30/>
- Reyes, S. (2012). Presunción de inocencia y estándar de prueba en el proceso penal: Reflexiones sobre el caso chileno. *Revista de Derecho (Valdivia)*; 25(2). <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173725189010.pdf>

- Rivas, M.; Cachote, P. & Campoverde, L. (2024). La pugna entre el cumplimiento del rol del fiscal frente al principio de presunción de inocencia. *Didáctica Y Educación* ISSN 2224-2643, 15(2), 255–276. <https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/1990>
- Rosales, Y.; López, W.; Sandoval, Y. & Coral, J. (2024). La prueba indiciaria en el delito de colusión. *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 4 (2), 327 – 336. [https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/download/1204/1315/7547#:~:text=La%20prueba%20indiciaria%20es%20una,desconocido%20\(Alvear%2C%202020\)](https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/download/1204/1315/7547#:~:text=La%20prueba%20indiciaria%20es%20una,desconocido%20(Alvear%2C%202020)).
- Ruiz, O. (2019). *La prueba indiciaria y la presunción judicial en el Código Orgánico General de Procesos*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6841/1/T2922-MDP-Ruiz-La%20prueba.pdf>
- Castro, Y. (2022). Systematic Review of University Research Hotbeds as a Training Intervention. *Propósitos y Representaciones*, 10 (2). <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2022.v10n2.873> http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2307-79992022000200001&script=sci_arttext&tlng=en
- Salinas, M. (2020). *La falibilidad del indicio en el marco del derecho penal colombiano de tendencia acusatoria*. [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/fb9f06d5-4855-48f8-96f8-1ae6ba2c9d82/content>
- Sánchez, L. (2018). La protección de los derechos fundamentales en la legislación peruana. *Artículo de LP Derecho*. <https://lpderecho.pe/proteccion-derechos-fundamentales-legislacion-peruana/>

- Santillán, A., Vinueza, N., & Benavides, C. (2021). El principio de conexión indiciaria en el proceso penal ecuatoriano. *Dilemas contemp. educ. política valores*; 8(3). https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000200039
- Tarrillo, D.; Fernández, M.; Tarrillo, D.; Benítez, D. & Granda, M. (2022). Prueba indiciaria: fuentes doctrinarias y jurisprudenciales, y su influencia en la aplicación de la jurisprudencia procesal penal en el PERÚ. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 2071-2088. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3661.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3661/5539>
- Tenesaca, J. (2020). *El debido proceso legal y la aplicación de la prueba indiciaria o indirecta en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/111158/1/TUAEXCOM MCO001-2020.pdf>
- Torres, Á. (2022). Aplicación de la prueba indiciaria en el proceso penal ecuatoriano y la duda razonable. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(S1). <https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778112016.pdf>
- Valverde, F. (2025). *Protección jurídica de los derechos fundamentales*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/643705>
- Vásquez, M.; De Piérola, V. & Ludeña, D. (2024). Presunción de inocencia, prisión preventiva y desproporcionalidad en el robo agravado en Perú. *Revista InveCom*, 5 (2), 1–11. <https://doi.org/10.5281/zenodo.12740677>.
<https://revistainvecom.org/index.php/invecom/article/view/3347>
- Zamora, M. (2015). La búsqueda de la verdad en el proceso penal. *Acta Académica*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33626.pdf>

Zavaleta, R. (2018). Razonamiento probatorio a partir de indicios. *Derecho & sociedad*, (50), 197-219.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/20388/20320/>

Anexos y apéndices

Anexo 1. Matriz de operacionalización de variables

Título: valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de medición
Valoración de prueba indiciaria	Es un método que consiste en emplear la inferencia deductiva, lo cual resulta apropiado; este método de valoración debe aplicarse también a la prueba directa, ya	Mediante la aplicación de la escala valorativa “Valoración de la prueba indiciaria”, se advierte el nivel de percepción de los operadores de justicia respecto a la	Presupuestos	Hecho base probado	1	Escala: Tipo Likert - Ordinal
					2	
				Pluralidad de indicios	3	
					4	

	que es más eficaz para alcanzar la verdad (Caballero, 2020).	valoración de la prueba indiciaria.		Concomitancia al hecho indicado	5	
					6	
				Interrelación indiciaria	7	
					8	
				Inferencia razonable	9	
					10	
			Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba	Coherencia	11	
					12	

				Imparcialidad y objetividad	13	
					14	
Presunción de inocencia	El derecho a la presunción de inocencia es esencial para proteger la libertad individual. Nadie debe ser condenado si es inocente, solo aquellos que son culpables (Higa, 2015).	Mediante la aplicación de la escala valorativa “Presunción de inocencia”, se advierte el nivel de percepción de los operadores de justicia respecto a la presunción de inocencia.	Protección de los derechos fundamentales	Derecho a un juez imparcial	1	Escala: Tipo Likert - Ordinal
					2	
				Derecho a la defensa	3	
					4	
				Derecho a la tutela judicial efectiva	5	
					6	

			Principio del proceso penal	Carga de la prueba	7	
					8	
					9	
					10	
				Igualdad procesal	11	
					12	
					13	
					14	

Anexo 2. Matriz de consistencia

Título: valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

Problema	Variables	Objetivos	Hipótesis	Metodología
<p>¿Cuál es la valoración que le otorgan los magistrados a la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024?</p>	<p>Valoración de prueba indiciaria</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Analizar la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.</p>	<p>Los magistrados valoran la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024 tomando en cuenta los siguientes presupuestos: el hecho base probado, pluralidad de indicios, concomitancia al hecho indicado, interrelación</p>	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Aplicado-Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>Dexplis</p> <p>M1: CUAN ——— M2: CUAL</p> <p>Denotación:</p>
	<p>Presunción de inocencia</p>	<p>Objetivos específicos</p>		

		<p>Determinar el nivel de valoración de la prueba indiciaria.</p> <p>Determinar el nivel eficiencia de la presunción de inocencia en delitos contra el patrimonio.</p> <p>Analizar qué criterios toman en consideración los magistrados respecto a la prueba indiciaria en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.</p>	<p>indiciaria e inferencia razonable.</p>	<p>M1: Muestra cuantitativa a 24 magistrados del Distrito Judicial del Santa</p> <p>M2: Muestra cualitativa a 2 resoluciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio emitidos en el Distrito Judicial del Santa y 3 jurisprudencias en el periodo del 2021 - 2024.</p> <p>Población y muestra:</p> <p>Población: Magistrados del Distrito Judicial del Santa y resoluciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio emitidos en el Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias en el periodo del 2021-2024.</p>
--	--	--	---	---

				<p>Muestra:</p> <p>24 magistrados del Distrito Judicial del Santa, 2 resoluciones judiciales sobre delitos contra el patrimonio en el Distrito Judicial del Santa y 3 jurisprudencias en el periodo del 2021 – 2024.</p> <p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Técnicas: Encuesta – Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Cuestionario – Ficha de análisis documental.</p>
--	--	--	--	--

Anexo 3. Instrumentos de recolección de datos

3.A) Encuesta

“Escala valorativa para medir la prueba indiciaria”

Datos:

Sexo: Femenino () Masculino ()

Cargo: Juez () Especialista ()

Información General:

Años de experiencia ()

Institución:

Finalidad:

Analizar la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

Instrucciones:

Buen día, su participación es muy apreciada y valiosa con la finalidad de obtener información sobre la presente investigación denominada “Valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024” para lo cual sírvase a marcar la alternativa que usted considera correcta, considerando que la escala de medición de las alternativas son los siguientes: Totalmente en desacuerdo: [1], En desacuerdo: [2], Indeciso: [3], De acuerdo: [4] y Totalmente de acuerdo: [5]. Sus respuestas son absolutamente anónimas y confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación.

Variable: Prueba indiciaria

Escala de medición

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
	Dimensión 1: Presupuestos					
P1	Está satisfecho con la exigencia de un hecho base probado en la valoración de la prueba indiciaria en su despacho.					
P2	Está satisfecho con la fundamentación de los jueces al establecer un hecho base probado antes de inferir una conclusión.					

P3	Está satisfecho está con la exigencia de múltiples indicios para considerar válida una prueba indiciaria en su jurisdicción.					
P4	Está satisfecho con la importancia que los jueces otorgan a la relación temporal entre los indicios y el hecho investigado.					
P5	Está satisfecho con la aplicación de criterios lógicos en la valoración conjunta de los indicios en los procesos judiciales					
P6	Está satisfecho está con la transparencia y justificación de los jueces al realizar inferencias a partir de indicios					
P7	Existe objetividad y ausencia de sesgos en las inferencias judiciales basadas en prueba indiciaria.					
P8	Está satisfecho con la aplicación de principios de lógica y razonabilidad en la inferencia de los jueces basada en indicios					

P9	Los jueces evalúan la coherencia entre los indicios presentados en un caso.					
P10	Está satisfecho con la fundamentación de la concomitancia entre indicios y hechos en las resoluciones judiciales					
	Dimensión 2: Análisis razonado, lógico y comprensivo de la prueba					
P11	Está satisfecho con la forma en que los jueces analizan la coherencia interna de la prueba indicadora en los procesos judiciales.					
P12	Está satisfecho con la capacidad del sistema judicial para detectar y corregir contradicciones en la prueba indiciaria.					
P13	Estás satisfecho está con la aplicación de criterios de razonabilidad en la valoración de la prueba indiciaria.					
P14	Está satisfecho con el uso de estándares jurídicos adecuados para evitar decisiones arbitrarias					

	basadas en pruebas indicativas.					
--	------------------------------------	--	--	--	--	--

“Escala valorativa para medir la presunción de inocencia”

Datos:

Sexo: Femenino () Masculino ()

Cargo: Juez () Especialista ()

Información General:

Años de experiencia ()

Institución:

Finalidad:

Analizar la valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024.

Instrucciones:

Buen día, su participación es muy apreciada y valiosa con la finalidad de obtener información sobre la presente investigación denominada “Valoración de la prueba indiciaria frente a la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y jurisprudencias, 2021-2024” para lo cual sírvase a marcar la alternativa que usted considera correcta, considerando que la escala de medición de las alternativas son los siguientes: Totalmente en desacuerdo: [1], En desacuerdo: [2], Indeciso: [3], De acuerdo: [4] y Totalmente de acuerdo: [5]. Sus respuestas son

absolutamente anónimas y confidenciales y sólo serán empleadas con fines de investigación.

Variable: Prueba indiciaria

Escala de medición

Totalmente de acuerdo	De acuerdo	Indeciso	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN				
		(1) Totalmente en desacuerdo	(2) En desacuerdo	(3) Indeciso	(4) De acuerdo	(5) Totalmente de acuerdo
	Dimensión 1: Protección de los derechos fundamentales					

P1	Es evidente la imparcialidad de los jueces en los procesos judiciales donde se analiza la presunción de inocencia.					
P2	Está satisfecho con la aplicación de criterios objetivos y equitativos en la valoración de la prueba durante los juicios.					
P3	Existe la posibilidad de presentar pruebas y alegatos de defensa en igualdad de condiciones en los procesos penales.					
P4	Está satisfecho con la importancia que los jueces otorgan a la relación temporal entre los indicios y el hecho investigado.					
P5	Está satisfecho la protección del derecho a la defensa en las audiencias y					

	etapas del proceso judicial.					
P6	Está satisfecho con la actuación de los defensores públicos o privados en la garantía del derecho a la presunción de inocencia.					
	Dimensión 2: Principio del proceso penal					
P7	Existe correcta aplicación del principio de que la carga de la prueba recae en la parte acusadora en los procesos penales.					
P8	Está satisfecho con la exigencia de pruebas suficientes antes de declarar la culpabilidad de un acusado.					
P9	Los jueces evalúan la coherencia entre los indicios presentados en un					

	caso.					
P10	Existe fundamentación de las resoluciones judiciales evaluar al si la carga de la prueba ha sido cumplida por la parte acusadora.					
P11	Está satisfecho con la forma en que los jueces analizan la coherencia interna de la prueba indicadora en los procesos judiciales.					
P12	Está satisfecho la imparcialidad de los jueces al exigir que la prueba sea clara y contundente antes de condenar a un acusado.					
P13	Estás satisfecho está con la aplicación de criterios de razonabilidad en la valoración de la prueba indiciaria.					
P14	Está satisfecho con la					

	<p>posibilidad real de que la defensa pueda cuestionar pruebas o presentar alegatos en igualdad de condiciones.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

3.A) Guía de análisis documental

<p align="center">FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N°01</p>	
Auto r/es	Primera sala penal de apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa
Título	Exp. 02329-2023-66-2501-JR-PE-08
Tipo de documento	Sentencia – Prueba indiciaria
Fecha de publicación	31 – 01 – 2025
Objetivo	Análisis del exp. 02329-2023-66-2501-JR-PE-08
Resumen	La sentencia emitida por la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa se centra en el caso de Brayan Jherson Llanto Herrera, imputado por el delito de robo agravado en

perjuicio de varias personas. A continuación, se resumen los puntos clave de la resolución:

1. **Fondo del Caso:** Se establece que el 4 de junio de 2023, dos sujetos, uno de ellos el imputado, perpetraron un robo en la cevichería Mil Sabores. Los agraviados fueron despojados de sus celulares bajo amenaza con un arma de fuego.
2. **Prueba Indiciaria y Directa:** La resolución subraya que, aunque la prueba directa (un video del robo) no identifique con claridad al imputado, su vestimenta y la proximidad temporal y geográfica al momento del delito son elementos que vinculan a Llanto Herrera con la acción delictiva.
3. **Defensa del Imputado:** La defensa argumentó que la similitud en la vestimenta no es suficiente para implicar al imputado en el robo. Se cuestionó la evaluación de las pruebas, señalando que no se había realizado un análisis conjunto e individual adecuado.
4. **Valoración de Pruebas:** La corte consideró que no había errores en la motivación de la resolución ya que, a pesar de la imperfecta calidad de la prueba directa, esta se complementa con indicios que apoyan la culpabilidad del imputado.
5. **Decisión:** Se confirma la sentencia de primera instancia que condenó al imputado a doce años y seis meses de prisión efectiva, además de fijar una reparación civil a favor de los agraviados.

En conclusión, la sentencia resalta la importancia de la lógica y la racionalidad en la valoración de pruebas, así como la relevancia de los indicios probatorios en la determinación de la culpabilidad del acusado

Análisis	<p>La sentencia analiza la prueba indiciaria en el contexto del delito de robo agravado, destacando que, aunque la prueba directa ofrecida, como un video del momento del robo, no identifica de manera concluyente al imputado Brayan Jherson Llanto Herrera, existen elementos que lo vinculan a la escena del crimen, como la coincidencia en la vestimenta y las circunstancias del hecho. La corte señala que la valoración de pruebas requiere un razonamiento racional y lógico, en el que la proximidad temporal y geográfica del imputado al delito, así como su comportamiento sospechoso durante la intervención policial, refuerzan la inferencia de su culpabilidad. Así, se concluye que, al tener en cuenta estos indicios y su relación con el contexto del delito, resulta posible llegar a una condena más allá de la duda razonable, cumpliendo con el estándar de valoración requerido.</p>
Citas relevantes	1-29

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N°02

Autor/es	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
Título	Exp. 06228-2022-82-2501-JR-PE-01
Tipo de documento	Sentencia – Prueba indiciaria
Fecha de publicación	26 – 03 – 2024
Objetivo	Análisis del exp. 06228-2022-82-2501-JR-PE-01
Resumen	El caso se centra en el juicio de Ali Makensy Saavedra Pereda y Juan Emilio Ruiz Pérez, acusados de robo agravado en agravio de Ismael Rubén Caballero Zavaleta y la empresa de transportes Berrios S.A.C. El delito ocurrió el 6 de diciembre de 2022, cuando el agraviado, que conducía un tráiler con minerales, fue interceptado en la carretera Panamericana Norte por una camioneta. Dos hombres, uno con

	<p>pasamontañas y otro con una pistola, lo amenazaron, le robaron el vehículo y lo dejaron amarrado en un canal.</p> <p>El Ministerio Público presentó diversas pruebas, incluyendo testimonios, actas de intervención policial y el hallazgo del tráiler robado en un corralón, donde los acusados fueron sorprendidos intentando trasladar la carga. Las defensas, por su parte, argumentaron la inocencia de los acusados, señalando que no había pruebas concluyentes que los vincularan directamente con el robo y que uno de ellos había sido intervenido mucho tiempo después de consumado el delito.</p> <p>Finalmente, el tribunal condenó a Saavedra Pereda a una pena de 12 años de prisión y a Ruiz Pérez a 20 años, además de establecer una reparación civil de 3,000 nuevos soles a favor de los agraviados. La sentencia enfatiza que se han probado los hechos más allá de duda razonable, confirmando la culpabilidad de los acusados.</p>
Análisis	<p>La prueba indiciaria en el delito de robo se basa en la existencia de indicios o circunstancias que, aunque no constituyan pruebas directas de culpabilidad, permiten inferir la participación del acusado en la comisión del delito. En este caso, se presentó un contexto de flagrancia, donde los acusados fueron intervenidos en una cochera con un vehículo robado, lo cual, junto con la declaración del agraviado y testigos de la intervención policial, sugiere una conexión entre los acusados y el delito perpetrado. El hecho de que los acusados no pudieran justificar su presencia en el lugar ni ofrecer explicaciones coherentes sobre su actividad en ese momento también fortalece la percepción de culpabilidad. Así, aunque la ausencia de pruebas contundentes pueda suscitar dudas, la acumulación de indicios y la falta de explicaciones razonables llevan a una conclusión lógica de implicación en el delito de robo agravado,</p>

	consolidando la validez de la prueba indiciaria como componente esencial en el proceso judicial.
Citas relevantes	1-61

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N°03	
Autor/es	Tribunal Constitucional
Título	Exp. N° 02883-2021-PHC/TC
Tipo de documento	Pleno/Sentencia – Prueba indiciaria
Fecha de publicación	29 – 11 – 2023
Objetivo	Análisis del Exp. 02883-2021-PHC/TC
Resumen	El TC resolvió un recurso de agravio constitucional presentado por Wílder Ojanama Pacaya, quien solicitaba la nulidad de sentencias que lo

	<p>condenaron por robo agravado. La demanda argumentaba vulneraciones al debido proceso, señalando que las condenas se basaron en pruebas indiciarias y no directas, y que la motivación de las resoluciones judiciales era insuficiente. Sin embargo, el Tribunal concluyó que la jurisdicción constitucional no puede reexaminar pruebas ni sustituir a la justicia ordinaria en la valoración de estas. Aunque reconoció la importancia del derecho a una adecuada motivación judicial, determinó que los indicios usados en la sentencia eran suficientes y que no se vulneraron derechos fundamentales. Por tanto, declaró improcedente e infundada la demanda.</p>
Análisis	<p>El TC ha resaltado la importancia de motivar adecuadamente la prueba indiciaria en las resoluciones judiciales. Cuando el juez recurre a la prueba indirecta, es fundamental que su uso quede debidamente explicitado en la decisión, pues no basta con señalar que la conclusión se basa en reglas lógicas, máximas de la experiencia o conocimientos científicos. Es necesario que el razonamiento lógico se exprese claramente en la resolución. En este sentido, el Tribunal ha establecido que deben precisarse tres elementos: el hecho base o indiciario (indicio), el hecho consecuencia o indiciado (delito) y el vínculo lógico entre ambos (razonamiento deductivo), conforme a lo señalado en la sentencia del Expediente 03847-2021-PHC/TC. En el caso analizado, el demandante alega el uso de prueba indiciaria, pero no argumenta que esta haya sido aplicada sin delimitar o explicitar dichos elementos. Por ello, este extremo es declarado improcedente en aplicación del art.7.1 del NCPP.</p>
Citas relevantes	1-11

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N°04

Autor/es	Corte Suprema de la República
Título	Casación N. ° 2092-2019-Huancavelica
Tipo de documento	Casación – Prueba indiciaria
Fecha de publicación	23 – 07 – 2021
Objetivo	Análisis de la Casación 2092-2019-Huancavelica
Resumen	<p>La Casación N.° 2092-2019, aborda el delito de robo agravado con resultado de muerte, en el que el Ministerio Público y el condenado Roswil Valladolid Esteban interpusieron recurso de casación. En primera instancia, Jhon Denis Chahuayo Quispe fue absuelto, mientras que Víctor Deyvin Gómez Lacho y Roswil Valladolid Esteban fueron condenados a cadena perpetua, decisión que fue confirmada en segunda instancia. La Fiscalía impugnó la absolución de Chahuayo Quispe, argumentando que la Sala de Apelaciones utilizó contraindicios sin justificación adecuada y no valoró correctamente pruebas clave, como registros telefónicos y testimonios. Por su parte, Valladolid Esteban alegó que su edad (19 años, 10 meses y 24 días) no fue considerada conforme al artículo 22 del Código Penal, el cual establece la responsabilidad restringida para menores de 21 años, lo que pudo haber</p>

	<p>reducido su pena. La Corte Suprema declaró fundados ambos recursos, determinando que existieron errores en la valoración de la prueba y en la aplicación del principio de responsabilidad atenuada, lo que abre la posibilidad de modificar la absolución de Chahuayo Quispe y revisar la condena de Valladolid Esteban.</p>
Análisis	<p>Se evidencia una motivación incongruente y defectuosa, dado que la Fiscalía sustentó la responsabilidad de Chahuayo Quispe a través de prueba indiciaria; sin embargo, el tribunal de segunda instancia omitió pronunciarse sobre estos indicios. En su lugar, se limitó a mencionar la existencia de conraindicios que los desacreditan, sin precisar cuáles eran ni fundamentar su relevancia. Además, este aspecto no fue objeto de debate en la etapa plenaria, lo que refuerza la falta de motivación adecuada en la decisión adoptada.</p>
Citas relevantes	1-23

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL N°05

Autor/es	Corte Suprema de la República
Título	Casación N. ° 871-2021-Tacna
Tipo de documento	Casación – Prueba indiciaria
Fecha de publicación	21 – 02 – 2023
Objetivo	Análisis de la Casación 871-2021-Tacna
Resumen	<p>La casación N° 871-2021 analiza el recurso presentado por Frank Williams Castro Auqui contra su condena por robo agravado (12 años de prisión), revocando la decisión de segunda instancia al determinar que la Sala Penal de Apelaciones de Tacna excedió sus facultades al reevaluar pruebas personales (testimoniales y reconocimiento fotográfico) que ya habían sido valoradas en primera instancia, violando el artículo 425.2 del Código Procesal Penal. , que limita a los tribunales de apelación a valorar solo pruebas documentales, periciales, preconstituidas o anticipadas, salvo que existe contradicción con nuevas pruebas. La Corte Suprema anuló la sentencia de apelación, redujo la pena a 4 años y 3 meses (como en primera instancia) y reafirmó la reparación civil de S/ 2,200, fundamentando que la identificación del acusado mediante huellas</p>

	dactilares y reconocimiento fotográfico no justificaba la recalificación del delito sin nuevos elementos probatorios.
Análisis	<p>En el delito de robo agravado, la aplicación de la prueba indiciaria exige la existencia de hechos base plenamente acreditados que permitan inferir, de manera lógica y razonable, la existencia del elemento agravante, como el uso de un arma de fuego. En este caso, la única fuente que sustenta dicha circunstancia es la declaración de la agraviada, sin respaldo probatorio objetivo en el Acta de Intervención Policial ni en otros indicios periféricos plurales. Además, la declaración del testigo Elías Apo Callomani y la documentación elaborada por él no fueron objeto de contradicción, lo que refuerza la falta de certeza sobre la existencia del arma. La discrepancia entre las versiones introduce un margen de duda que impide considerar probado este elemento, y al no cumplirse con las exigencias de la prueba indiciaria, la agravante carece de sustento y no puede ser aplicada.</p>
Citas relevantes	1-16

nexo 4. Evaluación de Juicio de expertos

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador:

Efer Onan Díaz Uriarte

Fecha:

14.02.2025

Especialidad:

Derecho Penal

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Valoración de la prueba indiciaria"

Autor del instrumento: Muñoz Beletta, Lizz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total						(Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.085)						(Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento


III.- Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0.00 – 0.49	Validez Nula
0.50 – 0.59	Validez muy baja
0.60 – 0.69	Validez baja
0.70 – 0.79	Validez aceptable
0.80- 0.89	Validez buena
0.90-1.00	Validez muy buena

Coficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.


 Grado Académico *Mg.* Derecho Penal
 DNI. *41870772*

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: Eper Oran Díaz Uriarte

Fecha: 14.02.2025

Especialidad: Derecho Penal

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Presunción de inocencia"

Autor del instrumento: Muñoz Beletta, Lizz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

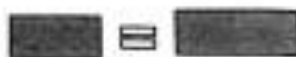
Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total						(Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)						(Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento


III.- **Calificación global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coefficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.


 Grado Académico Mg. Derecho Penal.
 DNI. 41720777

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: *Patricia Barronero Bello*

Fecha: *14.02.2025*

Especialidad: *Derecho Penal*

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Presunción de inocencia"

Autor del instrumento: Muñoz Bejita, Luz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total						(Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)						(Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento

III.- **Calificación global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 - 0,49	Validez Nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80 - 0,89	Validez buena
0,90 - 1,00	Validez muy buena

Coeficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.

Grado Académico

DNI.

Mg Patricia Barco Becerra

3255477

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: *Patricia Barroniano Blas*

Fecha: *14.01.2015*

Especialidad: *Derecho Penal*

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Valoración de la prueba indiciaria"

Autor del instrumento: Muñoz Betotta, Lizz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2014"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-8)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total		(Siendo el puntaje máximo posible 200)				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)		(Siendo la valoración máxima en 1)				

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento

III.- Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 - 0,49	Validez Nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.

[Handwritten signature]

Grado Académico

DNI. 5258493

Mig. Patricia Barroncello B

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
DERECHO
VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: *ABIGAIL ANDRÉS GONZÁLES NAVARO*

Fecha: *14/04/2025*

Especialidad: *MAESTRO EN DERECHO PENAL*

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Valoración de la prueba indiciaria"

Autor del instrumento: Muñoz Belzeta, Lizz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pausas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total						(Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0,005)						(Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento

III.- **Calificación global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 - 0,49	Validez Nula
0,50 - 0,59	Validez muy baja
0,60 - 0,69	Validez baja
0,70 - 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coefficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.


 Grado Académico *ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS*
 DNI. 3-2965938

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: *ROSARIO HERCIBIANO GONZALES AMPUJI*

Fecha: *14/02/2025*

Especialidad: *MAESTRA EN DERECHO PENAL*

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Presunción de inocencia"

Autor del instrumento: Muñoz Beletta, Luz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total		(Siendo el puntaje máximo posible 200)				
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)		(Siendo la valoración máxima en 1)				

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento

III.- **Calificación global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coeficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.

Grado Académico **ANALISTA EN RESECCION FORMAL**
DNI. 32960408

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: Elida Rosa Piscoche Alva

Fecha: 14.02.2025

Especialidad: Gestión Pública.

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Presunción de inocencia"

Autor del instrumento: Muñoz Beletta, Lizz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos-cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

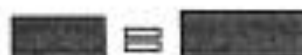
Consistencia	¿Basado en el aspecto técnico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total						(Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)						(Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento

III.- Calificación global: Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.

Grado Académico Mg en Gestión Pública
DNI.32914123

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

DERECHO

VALIDEZ DE INSTRUMENTOS POR JUICIO DE EXPERTOS

I. Información General:

Nombres y apellidos del validador: Elida Rosa Piscoche Alva

Fecha: 14.02.2025

Especialidad: Gestión Pública

Nombre del instrumento evaluado: Encuesta para medir la escala valorativa "Valoración de la prueba indiciaria"

Autor del instrumento: Muñoz Beletta, Lizz Fabiola

Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, requerimos su opinión sobre el instrumento de la investigación titulada:

"VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA FRENTE A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA, 2024"

Debe calificar con una valoración correspondiente a su opinión respecto a cada criterio formulado.

II.- Aspectos a evaluar: (Calificación cuantitativa)

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos- cuantitativos	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(1-9)	(10-13)	(14-16)	(17-18)	(19-20)
Claridad	¿Está formulado con lenguaje apropiado?					19
Objetividad	¿Está expresado con conductas observadas?					19
Actualidad	¿Adecuado al avance de la ciencia y calidad?					19
Organización	¿Existe una organización lógica del instrumento?					19
Suficiencia	¿Valora los aspectos en cantidad y calidad?					19
Intencionalidad	¿Adecuado para cumplir con los objetivos?					19

Consistencia	¿Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios?					19
Coherencia	¿Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores?					19
Propósito	¿Las estrategias responden al propósito del estudio?					19
Conveniencia	¿Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías?					19
Sumatoria parcial						190
Sumatoria Total						(Siendo el puntaje máximo posible 200)
Valoración cuantitativa (Sumatoria Total x0.005)						(Siendo la valoración máxima en 1)

Aporte y/o sugerencias para mejorar el instrumento

III.- **Calificación global:** Ubicar el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y escriba sobre el espacio el resultado.

Intervalos	Resultados
0,00 – 0,49	Validez Nula
0,50 – 0,59	Validez muy baja
0,60 – 0,69	Validez baja
0,70 – 0,79	Validez aceptable
0,80- 0,89	Validez buena
0,90-1,00	Validez muy buena

Coefficiente de Validez



Nota: el instrumento podrá ser considerado a partir de una calificación aceptable.



Grado Académico Mg. En Gestión Pública
DNI. 32914123

Anexo 5. Confiabilidad

Resultados

Análisis de fiabilidad

Var. Valoración de la prueba indiciaria

Estadísticas de Fiabilidad de Escala

Alfa de Cronbach	
escala	0.940

Estadísticas de Fiabilidad de Elemento

		Si se descarta el elemento
	Correlación del elemento con otros	Alfa de Cronbach
q1	0.745	0.935

q2	0.768	0.934
q3	0.738	0.935
q4	0.840	0.932
q5	0.819	0.933
q6	0.650	0.937
q7	0.756	0.935
q8	0.716	0.936
q9	0.715	0.936
q10	0.735	0.935
q11	0.674	0.937
q12	0.625	0.938

q13	0.720	0.936
------------	-------	-------

q14	0.396	0.944
------------	-------	-------

Var. Presunción de inocencia

Estadísticas de Fiabilidad de Escala

Alfa de Cronbach	
escala	0.904

Estadísticas de Fiabilidad de Elemento

		Si se descarta el elemento
	Correlación del elemento con otros	Alfa de Cronbach
p1	0.566	0.900
p2	0.683	0.895

p3	0.498	0.902
p4	0.516	0.902
p5	0.811	0.890
p6	0.680	0.896
p7	0.780	0.890
p8	0.759	0.892
p9	0.765	0.892
p10	0.667	0.895
p11	0.529	0.900
p12	0.304	0.910
p13	0.606	0.898

p14

0.438

0.904



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor					
LIZZ FABIOLA MUÑOZ BETETTA			32966088	lizzfabiolla.75@gmail.com	
Apellidos y Nombres			DNI	Correo Electrónico	
2. Tipo de Documento de Investigación					
<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Trabajo Académico
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional ¹					
<input type="checkbox"/>	Bachiller	<input type="checkbox"/>	Título Profesional	<input type="checkbox"/>	Título Segunda Especialidad
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>	Maestría
<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	Doctorado
4. Título del Documento de Investigación					
Valoración de la prueba indiciaria ante la presunción de inocencia en delitos patrimoniales en Distrito Judicial del Santa y Jurisprudencias, 2021-2024					
5. Programa Académico					
MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS					
6. Tipo de Acceso al Documento					
<input checked="" type="checkbox"/>	Abierto o Público ³ (Info:eu-repo/semantics/openAccess)			<input type="checkbox"/>	
				Acceso restringido ⁴ (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)	
(*) En caso de restringido sustentar motivo					

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

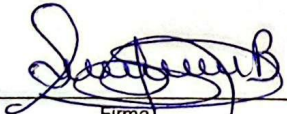
B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	17	09	2025

Huella Digital




Firma

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley 27444, art. 32, núm. 32.3).

VALORACIÓN DE PRUEBA INDICIARIA ANTE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN DELITOS PATRIMONIALES EN DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA Y JURISPRUDENCIAS, 2021-2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
5	revistas.ult.edu.cu Fuente de Internet	1%
6	ciencialatina.org Fuente de Internet	1%
7	rcientificas.uninorte.edu.co Fuente de Internet	1%
8	remca.umet.edu.ec Fuente de Internet	<1%

9	portalrevistas.aulavirtualusmp.pe Fuente de Internet	<1 %
10	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Sergio Arboleda Trabajo del estudiante	<1 %
12	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
13	www.scielo.org.mx Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	<1 %
16	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
17	editorialalema.org Fuente de Internet	<1 %
18	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

repositorio.utn.edu.ec

20

Fuente de Internet

<1 %

21

www.grafiati.com

Fuente de Internet

<1 %

22

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

23

Submitted to Escuela de Posgrado Newman

Trabajo del estudiante

<1 %

24

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

25

dialnet.unirioja.es

Fuente de Internet

<1 %

26

www.secretariasenado.gov.co

Fuente de Internet

<1 %

27

repositorio.uchile.cl

Fuente de Internet

<1 %

28

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

29

Submitted to uncedu

Trabajo del estudiante

<1 %

30

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1 %

31

cybertesis.uach.cl

Fuente de Internet

<1 %

32	publicaciones.eafit.edu.co Fuente de Internet	<1 %
33	repositorio.unsch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
34	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	Submitted to Corporación Universitaria Minuto de Dios, UNIMINUTO Trabajo del estudiante	<1 %
37	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %
38	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
39	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
40	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	<1 %
41	Submitted to Universidad Privada San Juan Bautista Trabajo del estudiante	<1 %
42	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

43 Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega <1 %
Trabajo del estudiante

44 Submitted to Universidad San Francisco de Quito <1 %
Trabajo del estudiante

45 fredalvarez.blogspot.com <1 %
Fuente de Internet

46 Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga <1 %
Trabajo del estudiante

47 worldwidescience.org <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo